



Temas *de la* Democracia

A G O S T O D E 2 0 0 4



ACCESO A LOS TRIBUNALES *y justicia igual para todos*

OFICINA DE PROGRAMAS DE INFORMACIÓN INTERNACIONAL

DEPARTAMENTO DE ESTADO DE ESTADOS UNIDOS

Acceso a los tribunales y justicia igual para todos

Los editores

EN UNA DEMOCRACIA participativa es esencial que los ciudadanos confíen en sus instituciones. Un poder judicial que se considere imparcial e independiente es un elemento importante para que persistan esa confianza y seguridad. En los primeros años de la historia del país, los redactores de la Constitución de Estados Unidos consideraron cuál sería la mejor forma de garantizar un procedimiento judicial transparente y un sistema de tribunales libre de manipulaciones políticas, en el que los acusados de haber cometido un delito dispondrían de un juicio imparcial y un abogado adecuado. Sus deliberaciones resultaron en la adopción en 1791 de la Declaración de Derechos, documento que constituye las primeras diez Enmiendas a la Constitución. La sexta Enmienda declara que:

En toda causa criminal, el acusado gozará del derecho de ser juzgado rápidamente y en público por un jurado imparcial del distrito y Estado en que se haya cometido el delito, distrito que deberá haber sido determinado previamente por la ley; así como de que se le haga saber la naturaleza y causa de la acusación, de que se le caree con los testi-

gos que depongan en su contra, de que se obligue a comparecer a los testigos que le favorezcan y de contar con la ayuda de un abogado que le defienda.

Living up to this ideal is a challenge. Cumplir con este ideal supone un desafío, que exige la participación de muchas personas, entre ellos educadores, legisladores, profesionales de derecho y ciudadanos comunes. En el sistema legal estadounidense, los esfuerzos para garantizar "igualdad de justicia para todos" se desarrollan de muchas maneras. Este periódico electrónico trata varios aspectos sobre el proceso en curso para asegurar protecciones legales y educar a los ciudadanos sobre sus derechos y responsabilidades.

El presidente del Colegio de Abogados de Estados Unidos (ABA), Robert J. Grey, ofrece una visión general del compromiso de Estados Unidos a la igualdad de acceso de todos los ciudadanos al régimen jurídico. El acceso a los tribunales se ha vuelto más inclusivo por definición debido a resoluciones judiciales, y va más allá del derecho de los pobres a un asesor legal para incluir disposiciones especiales para los menores y los dis-

capacitados. Grey describe también los esfuerzos del ABA para mejorar el acceso a los tribunales en Estados Unidos y en el extranjero y fortalecer las democracias en todo el mundo.

Andrew A. Guy, abogado que ejerce en el Estado de Washington y presidente de la Comisión Pro Bono y de Asistencia Jurídica del Colegio de Abogados del Estado de Washington, analiza los diferentes regímenes que aseguran que los pobres dispongan de representación adecuada en los tribunales. Los acusados de haber cometido un delito grave cuentan con abogados de oficio, abogados contratados y defensores de oficio. Pero incluso cuando los pobres necesitan ayuda en asuntos civiles, tienen varias opciones a su disposición. Los colegios de abogados, los abogados de intereses especiales y los bufetes de abogados colaboran para garantizar que los pobres dispongan de una representación adecuada.

El profesor de derecho Peter A. Joy examina los programas de educación legal clínica que permiten que los estudiantes de derecho provean asesoría legal a personas y grupos demasiado pobres como para contratar abogados. Bajo la supervisión de los catedráticos de derecho u otros abogados de su comunidad, los estudiantes de derecho de la clínica jurídica aprenden a ejercer la abogacía y a resolver los problemas de los clientes a la vez que ofrecen acceso a los tribunales para los necesitados. Estos programas vienen ampliándose debido a que proporcionan capacitación práctica a los estudiantes así como servicios necesarios a los ciudadanos que no tienen recursos suficientes. Joy describe también los esfuerzos para establecer programas similares en el resto del mundo.

Cuando hay problemas con un sistema, es necesario reconocer las cuestiones y tomar medidas para efectuar los cambios. Shira Goodman y Lynn Marks, de la organización no gubernamental "Pennsylvanians for Modern Courts" (Ciudadanos de Pensilvania en pro de tribunales modernos),

describen los esfuerzos de su grupo para trabajar en coaliciones con ciudadanos, colegios de abogados y la asamblea legislativa del estado para mejorar y reformar el sistema de tribunales de Pensilvania.

Darlisa Crawford, redactora del Servicio Noticioso desde Washington, entrevista al catedrático de derecho de la Universidad de Georgetown Richard Roe sobre su trabajo en el programa "Street Law" (Derecho práctico para el ciudadano común y corriente), que alienta a personas de toda condición a que participen en programas de educación legal para los ciudadanos. El profesor Roe ha impartido clases de este tipo de programas a niños, desamparados, presos y muchos otros grupos en Estados Unidos y en todo el mundo.

I n d i c e

temas de la **Democracia**

Agosto de 2004

7

ACCESO A LOS TRIBUNALES E IGUALDAD DE JUSTICIA PARA TODOS

Robert J. Grey, Jr.

Presidente del Colegio de Abogados de Estados Unidos

Estados Unidos está comprometido a hacer que el sistema legal esté disponible a todos los ciudadanos, y el Colegio de Abogados de Estados Unidos promueve activamente este concepto democrático fundamental.

14

REPRESENTACION GRATUITA Y ASISTENCIA JURIDICA DONDE SE LA NECESITA

Andrew A. Guy

Presidente, Comisión de servicios "pro bono" y

Asistencia Jurídica Colegio de Abogados del Estado de Washington

Una variedad de programas en los sistemas de justicia civil y penal aseguran que los pobres tengan representación adecuada en los tribunales.

21

LOS ESTUDIANTES DE DERECHO EN LOS TRIBUNALES ABREN ACCESO A LA JUSTICIA

Peter A. Joy

Profesor de derecho en la Universidad Washington en la Escuela de Derecho de St. Louis,
St. Louis, Missouri

Los programas de educación legal clínica proveen asistencia legal a las personas que no cuentan con servicios suficientes y preparan a los estudiantes para la práctica ética del derecho.

27

EL CIERRE DE LA BRECHA ENTRE LOS CIUDADANOS Y SUS
TRIBUNALES DE JUSTICIA

Por Shira J. Goodman y Lynn A. Marks

Directora asociada y directora ejecutiva de Pennsylvanians for Modern Courts (PMC),
(Ciudadanos de Pensilvania en pro de tribunales modernos)

Las reformas de los sistemas de tribunales son a veces necesarias y pueden lograrse mediante coaliciones
de ciudadanos, oficiales de tribunales y la legislatura.

32

"STREET LAW" — LECCIONES PARA LA VIDA

Entrevista con Richard Roe

Director, Georgetown University Street Law Clinic

El programa "Street Law" (Derecho para el ciudadano común y corriente) de la Universidad Georgetown
enseña fundamentos legales y participación cívica a estudiantes de escuelas secundarias y grupos de la
comunidad en Estados Unidos y todo el mundo.

38

BIBLIOGRAFÍA (EN INGLÉS)

39

RECURSOS DE INTERNET (EN INGLÉS)

PERIÓDICO ELECTRÓNICO DEL DEPARTAMENTO DE ESTADO DE ESTADOS UNIDOS
TEMAS DE LA DEMOCRACIA
ACCESO A LOS TRIBUNALES Y JUSTICIA IGUAL PARA TODOS
AGOSTO DE 2004
<http://usinfo.state.gov/journals/journals.htm>

EDITORORA	Anita Green	DIRECTORA	Judith Siegel	JUNTA EDITORIAL	George Clack
EDITOR GERENTE	Leslie C. High	DIRECTOR EJECUTIVO	Guy E. Olson		Kathleen R. Davis
EDITORAS ASOCIADAS	Rosalie Targonski	GERENTE DE PRODUCCIÓN	Christian Larson		Francis B. Ward
	Darlisa Crawford	GERENTE DE PRODUCCIÓN			
CONSULTA/INVESTIGACIÓN	Lorna Dodt	ADJUNTA	Sylvia Scott		
DIRECTORA DE ARTE	Diane Woolverton				
EDITOR DE FOTOGRAFÍA	Barry Fitzgerald				
AYUDANTE DE GRÁFICAS	Chloe Ellis				

La Oficina de Programas de Información Internacional del Departamento de Estado de Estados Unidos ofrece productos y servicios que explican al público del extranjero las políticas estadounidenses. La oficina publica cinco periódicos electrónicos que analizan los principales temas que encaran Estados Unidos y la comunidad internacional. Los periódicos — *Perspectivas Económicas*, *Cuestiones Mundiales*, *Temas de la Democracia*, *Agenda de la Política Exterior de Estados Unidos* y *Sociedad y Valores Estadounidenses* — ofrecen declaraciones de política estadounidense junto con análisis, comentarios e información de antecedentes en sus respectivas áreas temáticas.

Todos los periódicos aparecen en versiones en español, francés, inglés y portugués; algunos temas selectos aparecen también en árabe y ruso. Los periódicos en inglés se publican aproximadamente cada mes. Las traducciones se publican generalmente de dos a cuatro semanas después de la versión original en inglés.

Las opiniones expresadas en los periódicos no reflejan necesariamente los puntos de vista o políticas del gobierno de Estados Unidos. El Departamento de Estado de Estados Unidos no asume responsabilidad por el contenido y acceso constante a los sitios en la Internet relacionados con los periódicos electrónicos; tal responsabilidad recae enteramente en los proveedores. Los artículos pueden reproducirse y traducirse fuera de Estados Unidos, a menos que haya restricciones específicas de derechos de autor. El uso de fotografías debe ser autorizado por las fuentes correspondientes.

Los números actuales o atrasados de los periódicos electrónicos y la lista de los próximos periódicos pueden encontrarse en la página de la Oficina de Programas de Información Internacional del Departamento de Estado de Estados Unidos en la World Wide Web: <http://usinfo.state.gov/journals/journals.htm>. También están disponibles en varios formatos electrónicos para facilitar su lectura en pantalla, transferencia, descarga e impresión. Agradecemos hacer cualquier comentario que se desee en la oficina local de la embajada de Estados Unidos (att. Sección Diplomacia Pública), o en las oficinas editoriales

:

Editor, eJournal USA: *Issues of Democracy*
IIP/T/DHR
301 4th Street, S.W.
Washington, D.C. 20547
United States of America
e.mail: ejdemos@state.gov

Acceso a los tribunales e igualdad de justicia para todos

Por Robert J. Grey, Jr.

Un poder judicial imparcial e independiente es el custodio de los derechos individuales en una sociedad democrática. Para que los ciudadanos tengan fe en su sistema de tribunales, todos deben tener acceso a los tribunales cuando lo necesitan. El autor describe el funcionamiento práctico de esta doctrina en Estados Unidos, en los asuntos civiles y penales, y la contribución de los profesionales del derecho del país para hacer que el lema de "igualdad de justicia para todos" sea una realidad. Concluye el artículo con algunos ejemplos de los esfuerzos del Colegio de Abogados de Estados Unidos para mejorar el acceso a la justicia más allá de las fronteras de Estados Unidos, a través de sus programas internacionales sobre el estado de derecho.

EN UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA, donde los gobernados renuncian a una parte de su autonomía, el sistema judicial es el custodio contra los abusos de quienes ostentan el poder. Los ciudadanos aceptan limitaciones a su libertad a cambio de la coexistencia pacífica y esperan que cuando surjan conflictos entre ellos, o entre ellos y el Estado, puedan recurrir a un lugar que sea independiente de influencias indebidas, que sea digno de confianza y que tenga autoridad sobre todas las partes para resolver las diferencias de manera pacífica. Los tribunales, en cualquier régimen democrático, son ese lugar de refugio. El presidente del Tri-

Robert J. Grey Jr., es presidente del Colegio de Abogados de Estados Unidos (ABA) y socio del bufete de abogados Hunton & Williams de Richmond, Virginia. Su labor se concentra en caso administrativos ante las agencias de gobierno estatales y federales. Se ha desempeñado también como presidente de la Cámara de Delegados de la ABA y miembro de la Junta de Gobernadores.



Robert J. Grey, Jr.

bunal Supremo William Howard Taft dijo en 1926 que "la bendición práctica de nuestra Declaración de Derechos consiste en su disposición de procedimientos fijos que aseguran a cada individuo un juicio justo por tribunales independientes".

Un valor fundamental del sistema de justicia en Estados Unidos es que la estabilidad de nuestra sociedad depende de la facultad del pueblo de obtener fácil acceso a los tribunales, porque el sistema judicial es el mecanismo reconocido y aceptado por todos para la resolución pacífica de controversias. Negar el acceso a los tribunales fuerza a resolver las controversias por otros medios y lleva a la gente a tomarse la justicia por su mano y a recurrir a la violencia.

Los sistemas de justicia de Estados Unidos están estructurados para garantizar a todos los ciudadanos el acceso a los tribunales y la igualdad ante la justicia. La Constitución de Estados Unidos y las constituciones de los 50 estados contienen artículos concretos sobre el poder judicial. Los sistemas judiciales de Estados Unidos son poderes separados, e iguales de gobierno, que mantienen su autonomía medi-

ante sus propias estructuras, atribuciones y reglas. El principio de independencia judicial incorporado en las constituciones federal y estatales y en la historia jurídica y política del país, permite a los jueces tomar decisiones basadas en el derecho y en los hechos de cada caso, en vez de en la opinión popular o consideraciones políticas

Las sistemas judiciales de Estados Unidos incluyen los tribunales federales y otros tribunales separados para cada uno de los 50 estados, el Distrito de Columbia y los cinco territorios. Estos sistemas distintos atienden aproximadamente 100 millones de casos al año, en su gran mayoría en los tribunales estatales. En el plano federal, aproximadamente 2.200 jueces sirven en los 50 estados, en las capacidades siguientes: magistrados del Tribunal Supremo, jueces de tribunales de apelación, jueces de tribunales de distrito, jueces de quiebra y jueces de paz. En el plano estatal, aproximadamente 31.000 jueces ejercen sus funciones desde los tribunales superiores a los tribunales locales de jurisdicción limitada.

Cada estado y territorio tiene competencia para establecer y dirigir su propio sistema de tribunales. La estructura de los sistemas de tribunales estatales varía de un estado a otro. Algunos estados tienen sistemas "unificados" o simplificados, sistemas de sólo dos o tres niveles, mientras que otros tienen múltiples niveles de tribunales para distintos tipos de casos. Se selecciona a los jueces mediante una variedad de métodos que van desde el nombramiento por el gobernador, a la elección popular y la selección por la legislatura. Los mandatos de los jueces estatales varían desde los cuatro años a los de carácter vitalicio.

La igualdad de justicia
en la práctica

Al examinar la idea del acceso a los tri-

bunales, el simple acceso, en el sentido teórico o jurídico, no es suficiente; más bien, son los resultados que se derivan de las decisiones de los tribunales los que le dan significado a este concepto. Por ejemplo, el valor del "acceso" es evidente cuando los tribunales deciden que nadie, en particular quienes ostentan el poder, está por encima de la ley, o cuando el acceso requiere el derecho a la asesoría de un abogado en casos en que la libertad del individuo está en peligro.

La aplicación práctica del derecho fundamental al acceso a los tribunales de conformidad con la Constitución de Estados Unidos se ha puesto a prueba a lo largo de la historia de nuestro país. Ha sido invocado e impugnado por muchos. Desde un principio, el Tribunal Supremo estableció su competencia en todas las disputas. En 1807, el presidente Thomas Jefferson invocó el privilegio ejecutivo en un caso contra Aaron Burr a quien acusó de traición. En su defensa, Burr pidió al Tribunal que dictase una orden judicial que ordenara que Jefferson presentara su correspondencia privada con respecto a Burr, a lo que Jefferson se negó. El presidente del Tribunal, John Marshall, desoyó el argumento del presidente Jefferson y dictaminó que la afirmación del presidente de que la publicación de los documentos pondría en peligro la seguridad pública era un asunto que competía dirimir al Tribunal, no al presidente.

La inmunidad presidencial se volvió a discutir casi 200 años después. En 1974, un fiscal especial ordenó a la Casa Blanca la entrega de cintas grabadas para verificar si el presidente estaba implicado en un escándalo político conocido como Watergate. El presidente Richard Nixon trató de que se anulara la orden, para lo que se amparó en el privilegio ejecutivo. El Tribunal, por voto de ocho a cero, dictaminó que las cintas se tenían que entregar porque el Tribunal había determinado que nadie, ni siquiera el presidente de Estados Unidos, está completamente por encima de la ley. En el dictamen que siguió, el presidente del Tribunal Supremo, Warren Burger,

señaló: "Ni la doctrina de separación de poderes, ni la necesidad de confidencialidad de las comunicaciones de alto nivel, sin más, puede sostener un privilegio presidencial incondicional, absoluto, de exención del proceso judicial en cualquier circunstancia".

La importancia del acceso libre a los tribunales tal vez se reconoce mejor en las causas penales que entrañan el derecho a un asesor legal. En Estados Unidos se ha establecido que, al menos en causas penales en las que está en juego la pérdida de la libertad, no se puede considerar que una persona tiene acceso a la justicia a menos que se le facilite la asistencia de un abogado. En una decisión trascendental de 1963, el Tribunal Supremo sostuvo que la Constitución de Estados Unidos exige que se facilite asesoría legal a los acusados indigentes en los procedimientos estatales por delitos graves (Gideon contra Wainwright). Decisiones posteriores del Tribunal ampliaron el derecho de los acusados indigentes a la asesoría legal a los procedimientos estatales por delincuencia juvenil, procedimientos estatales por delitos menores con penas de privación de la libertad, procedimientos estatales por delitos menores con condena condicional de privación de libertad, y el primer recurso ante un tribunal de apelación. Además, el tribunal ha dictaminado que el derecho a letrado se aplica a diversas etapas esenciales previas al juicio, incluidos los interrogatorios bajo custodia, la identificación en ruedas de identificación de sospechoso, la lectura de cargos, las vistas preliminares y la negociación de la declaración de culpabilidad o inocencia del acusado. Las decisiones tienen por objeto proteger a los ciudadanos de castigos injustos.

La protección de los niños y los discapacitados

La igualdad de acceso a los tribunales no está reservada exclusivamente a los ciudadanos adultos. Los menores merecen el mismo acceso a los tribunales del país, porque también son ciu-

dadanos y merecen ser oídos. No obstante, se enfrentan a obstáculos adicionales. Los menores no pueden iniciar acción legal sin la ayuda de un adulto; puede ser que no sepan a dónde recurrir o incluso si pueden obtener ayuda; y a veces no se les hace caso o pasan inadvertidos. Sin embargo, mejorar el acceso de los menores a la administración de la justicia puede contribuir a fortalecer a las familias y alentar a las víctimas a que revelen los delitos cometidos contra su persona y apoyar el proceso legal.

El ordenamiento jurídico de Estados Unidos se ha esforzado durante los últimos decenios para poner la justicia más al alcance de los menores y sus necesidades especiales. Determinadas decisiones judiciales, entre ellas varias del Tribunal Supremo, han facilitado la prestación de testimonio de los menores ante los tribunales. La adopción de procedimientos especiales, como la toma de testimonio en circuito cerrado y la asistencia de abogados especiales de menores, pueden amortiguar el trauma que pueden sufrir los niños testigos. Los juzgados con un ambiente acogedor para los niños, donde los muebles son de su tamaño y en los que el juez no se sienta en un estrado elevado por encima de todo el mundo, pueden hacer que los niños se sientan más tranquilos. Muchas jurisdicciones han establecido procedimientos interdisciplinarios que adaptan las intervenciones teniendo presente el interés de los niños para evitar causarles nuevos daños.

En fechas más recientes, los estadounidenses incapacitados han recurrido a los tribunales mismos, a los que han reclamado que se les facilite el acceso. En la causa de Tennessee contra Lane (2004), los demandantes, entre los que figuraba un hombre parapléjico que tenía que arrastrarse por dos tramos de escaleras para asistir a una vista de un tribunal de Tennessee, presentaron una querrela con arreglo al Título II de la Ley de los Estadounidenses con Discapacidades, en la que alegaban que los impedimentos físicos a la entrada a los juzgados infringían sus derechos. El Colegio de Abogados de Estados

Unidos, en calidad de *amicus curiae*, sostuvo que: "Los tribunales deben ser un modelo de accesibilidad". Y más adelante continuó: (Los juzgados) deben estar libres de obstáculos — y por tanto, abiertos a todos... es esencial para la legitimidad y la confianza pública en la administración de justicia. La falta de igualdad de acceso a los tribunales perjudica no sólo a las personas que están excluidas, sino también a la administración de justicia misma. En la opinión de la mayoría, el magistrado del Tribunal Supremo, John Paul Stevens, dictaminó que el Título II es constitucional "según se aplica a las clases de casos que suponen el derecho fundamental de acceso a los tribunales". Por tanto, la decisión obliga a todos los juzgados y edificios públicos de Estados Unidos, incluido el Tribunal Supremo de Estados Unidos, a atender a las necesidades de los discapacitados mediante la instalación de rampas de acceso, ascensores especiales, barandillas, baños accesibles a los discapacitados y otros arreglos.

El compromiso de los profesionales del derecho

La Constitución establece el derecho fundamental de acceso al sistema judicial. Los tribunales, como custodios de los derechos individuales de cada persona, tienen una responsabilidad especial de proteger y hacer cumplir el derecho de igualdad de acceso a la administración de justicia. Si los tribunales tienen esta responsabilidad especial, pero carecen de una policía judicial que haga cumplir sus decisiones ¿cómo es que se cumplen? Existen dos razones importantes: 1) la confianza pública en la administración de justicia en general y 2) un firme compromiso de los colegios de abogados de trabajar con el poder judicial para establecer y exigir el cumplimiento de las decisiones judiciales.

Como presidente del colegio de abogados estadounidense que cuenta con el mayor número de miembros, considero que es importante examinar ahora cómo se relaciona este segundo



punto con el poder judicial. Si el poder judicial es el custodio de los derechos del pueblo, los colegios de abogados y sus miembros son la infantería. Los profesionales del derecho y los que ejercen la abogacía soportan gran parte de la carga. En vista de esto, el Colegio de Abogados de Estados Unidos (ABA) ha establecido 11 metas que tratará de alcanzar en su intento de "Defender la libertad y buscar la justicia". La segunda de esas metas es "Promover un acceso significativo a la representación legal y el sistema judicial de Estados Unidos para todas las personas, cualquiera que sea su condición económica o social".

Fue en defensa de esta meta que la ABA presentó su alegato amicus curiae en nombre de los estadounidenses discapacitados en el caso de Tennessee contra Lane. Cuando estalló el escándalo de Watergate, Chesterfield Smith, entonces presidente de la ABA, declaró en un comunicado de prensa: "nadie está por encima de la ley", palabras que más tarde aparecieron en todos los principales periódicos del país.

Irina Lortkipanidze, abogada de la organización CEELI, y Robert Bayer, consejero de asuntos de estado de derecho de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), revelan las respuestas del primer examen de ingreso al colegio de abogados en la historia de Georgia (Tbilisi, noviembre de 2003)

Posteriormente, la cámara de delegados de la ABA, integrada por 474 representantes jurídicos de los 50 estados y los territorios de Estados Unidos, votó por unanimidad contra la concesión de inmunidad legal al presidente Nixon.

Los colegios de abogados han reconocido desde hace mucho tiempo que deben hablar por el poder judicial cuando éste no puede hacerlo por sí mismo. Esto es especialmente importante durante litigios en curso, por ejemplo cuando la prensa critica el fallo de un juez y la confidencialidad de las actuaciones impide al juez explicar personalmente sus decisiones. La reacción de la prensa puede ser cuestionar no sólo las decisiones del juez, sino el hecho de que aparentemente no está dispuesto a responder. Los colegios de abogados también están en posición de ayudar al público a comprender mejor las actuaciones y la justificación de los fallos judiciales, con el fin de inspirar la confi-

anza pública y generar un debate público atinado.

Los colegios de abogados trabajan con denuesto para facilitar abogados capacitados o asesoría legal en causas civiles. Aunque el derecho a la asesoría legal se ha establecido en los casos penales, no está garantizado en los casos civiles. No obstante, desde el decenio de 1870, la ABA ha participado en actividades orientadas a facilitar servicios legales gratuitos a los pobres. La ABA abogó activamente a favor del establecimiento de asociaciones de asistencia legal en todo el país, porque sus miembros comprenden que, entre otras cosas, los tribunales son más eficaces cuando las partes en un litigio comparecen con un abogado. Se ahorra tiempo, se evitan errores y se asegura la justicia.

Divulgación internacional

La labor de la ABA para mejorar el acceso a la justicia no termina en las fronteras de Estados Unidos. A través de sus programas internacionales sobre el estado de derecho, la ABA lleva a cabo una multitud de proyectos en apoyo de actividades en el extranjero para dar a los ciudadanos voz y parte en la administración de justicia de sus respectivos países. En Europa central, Eurasia, Africa, Asia, Oriente Medio, América Latina y el Caribe, los programas sobre el estado de derecho de la ABA apoyan la labor local para mejorar el acceso a la justicia, mediante el establecimiento de programas de asistencia legal y defensores de oficio, la mejora de la administración de los casos, la elaboración de iniciativas de educación legal clínica en la representación de clientes indigentes y la organización de programas judiciales de extensión que enseñan al público el funcionamiento del sistema judicial y le dan a conocer sus derechos y responsabilidades. Por ejemplo:

- En Uzbekistán, los centros de defensores de oficio patrocinados por la ABA han prestado valiosos servicios jurídicos a los acusados indigentes en causas penales.

- En países como Ucrania, Moldova, Azer-

baiyán y Rusia la ABA entrena y apoya a abogados locales en la promoción de derechos de vivienda, la lucha contra la degradación ambiental y la violencia en el hogar.

- Desde Croacia y Rumania hasta los estados de Asia Central de Uzbekistán, Kirguistán y Kazajstán, la ABA ha organizado programas para ayudar a los tribunales a explicar sus actividades a los medios de comunicación y al público en general y enseñar a los ciudadanos cómo funciona el sistema judicial y darles a conocer sus derechos.

- En Ruanda, la ABA apoya la asistencia legal y el acceso a la justicia para mujeres y niños que viven con VIH/SIDA.

- En Kenia, Tanzania y Uganda, la ABA apoya la aplicación de los derechos de mujeres y niños a la tierra y a la protección contra los delitos sexuales.

- En China, la ABA ha prestado asistencia en apoyo del establecimiento de nuevas reglamentaciones que disponen un mayor acceso de los abogados a sus clientes y la divulgación previa al juicio de las pruebas entre el fiscal y el abogado defensor. La ABA también ha apoyado a un centro chino de asistencia legal en el establecimiento y distribución de un folleto básico que enseña a conocer sus derechos a los ciudadanos que de otro modo tienen poca información sobre el sistema legal y sus derechos en el mismo.

- En Camboya, la ABA trabaja para reforzar la capacidad de los profesionales jmer del derecho en general y de los derechos humanos, de prestar servicios jurídicos a los oprimidos para tramitar causas de "impacto" en nombre del público.

- En México, la ABA trabaja en estrecha relación con los tribunales supremos de más de 20 estados para prestar servicios de mediación dependientes de los tribunales en causas civiles. El proyecto sirve de catalizador de un movimiento mexicano imparabile para proporcionar a sus ciudadanos métodos alternativos de resolución de controversias. De este modo, ha dado acceso a los

tribunales a las clases marginadas que anteriormente no podían permitirse los servicios de un abogado o litigar formalmente.

○ En Ecuador, la ABA colabora con autoridades gubernamentales y no gubernamentales para poner coto a la trata de seres humanos, en particular de mujeres, niños y adolescentes, con fines de explotación sexual. Las víctimas de este delito, por lo general mujeres y niños pobres, se cuentan entre los más vulnerables de la sociedad y buscan amparo en los tribunales. Junto con el Tribunal Supremo de Ecuador y el Consejo Nacional del Poder Judicial, la ABA organizó una reunión nacional de las principales instituciones que trabajan en la lucha contra la trata en ese país. Ahora se ha hecho un llamamiento a favor de un plan nacional para combatir la trata de seres humanos.

El acceso real y significativo a los tribunales es esencial para la salud y vitalidad de toda democracia. Es el escudo de los ciudadanos contra la tiranía, los abusos y las simples equivocaciones. El acceso a los tribunales es la savia del sistema, porque de él emanan todos los demás derechos. Contribuye a mantener el orden cuando surge un conflicto y hace que los ciudadanos participen activamente en el uso debido de su poder colectivo.

El autor desea agradecer la contribución de las siguientes entidades de la ABA a este artículo: El Centro Judicial, el Consorcio de Servicios Legales y el Público, la Comisión sobre Violencia en el Hogar, el Centro sobre los Niños y la Ley, la Iniciativa de Derecho para América Latina y el Caribe (ABA/LALIC), la Iniciativa de Derecho para Europa Central y Eurasia (ABA-CEELI), la Iniciativa de Derecho para Asia (ABA-Asia) y la Iniciativa de Derecho para Africa (ABA-Africa).

Las opiniones expresadas en este artículo no reflejan necesariamente las opiniones o políticas del gobierno de Estados Unidos.

Foto, página 11: Iniciativa de Derecho para Europa central y Eurasia del Colegio de Abogados de Estados Unidos (CEELI)

Foto: Robert J. Grey, Jr. Cortesía del autor

Representación gratuita y asistencia jurídica donde se la necesita

Por Andrew A. Guy

La Constitución de Estados Unidos garantiza el derecho a la asistencia de un abogado a los acusados de delitos penales y, durante varias décadas, ha exigido que los tribunales provean representación jurídica a las personas que por razones económicas no pueden contratar un abogado. En los pleitos civiles las partes litigantes no tienen esa garantía; no obstante, las organizaciones cívicas y jurídicas, así como el gobierno federal, han podido ofrecer representación jurídica a las personas de ingresos bajos, mediante una variedad de mecanismos. El autor define el sistema de defensores de oficio empleado en casos penales y analiza los esfuerzos que se realizan para proveer asesoría legal a las partes en casos civiles.

ESTADOS UNIDOS se considera una sociedad organizada sobre los principios de la ley. Adopta la filosofía democrática de que sus leyes deben aplicarse igualmente a todas las personas que comparecen ante sus tribunales, sea cual sea su condición económica, antecedentes familiares y posición social, así como su sexo, raza, religión, origen nacional, ascendencia y otras distinciones personales no pertinentes a las cuestiones legales presentadas ante el tribunal. Para que el sistema de justicia tenga credibilidad y se lo perciba como representante de los ideales democráticos

Andrew A. Guy es presidente de Comisión de Servicios Pro Bono Público y Asistencia Jurídica del Colegio de Abogados del Estado de Washington. Preside también el consejo de asesoramiento del Programa de Acceso a la Justicia de la Escuela de Derecho de la Universidad de Seattle, es miembro del consejo de la organización Abogados de Washington que Asisten a Organizaciones Comunitarias, y de la Comisión de Servicios Legales Comunitarios del Colegio de Abogados del Condado King (del estado de Washington). Como abogado asociado del bufete de abogados Stoel Rives LLP de Seattle, Washington, litiga casos comerciales, de bienes raíces y de bancarrota y es miembro del Grupo de Práctica Financiera y e Insolvencia y del Grupo de Prácticas Judiciales de la firma de abogacía.



Andrew A. Guy

de Estados Unidos, es muy importante establecerlo y mantenerlo de modo que aplique las leyes en forma igualmente justa y uniforme a todas las personas.

Tal como lo refleja la conocida frase "la justicia es ciega", esperamos de los tribunales y los jueces que ven los casos, que desechen características personales irrelevantes como la riqueza, y que apliquen los principios jurídicos basados en los méritos del caso, y no en la identidad de las partes que comparecen ante el tribunal.

Sin embargo, aun cuando la ley, fundamentalmente, no se inclina en favor de los ricos y los jueces aplican la ley de buena fe y con imparcialidad en los casos que ven, aquellos que no pueden permitirse contratar un abogado para que los represente enfrentan un problema grave. Debido a la actual complejidad de la ley, una persona que comparece ante el tribunal sin representación legal y ante un adversario representado por un abogado está definitivamente en una situación desventajosa.

En *La Justicia y los Pobres* (1919), Reginald Heber Smith argumentó que los efectos de denegar la justicia a aquellos que no pueden darse el lujo de pagar un abogado produce un sentido de impotencia, que se convierte en amargura y después desacato a la ley, deslealtad al gobierno y anarquía. Existe la preocupación de que los pobres lleguen a considerar que el sistema judicial sólo contiene leyes que los castigan pero

nunca los ayudan, y que crean que hay una ley para los ricos y otra para los pobres. Por estas razones, así como por un sentido de justicia e imparcialidad, muchos legisladores, jueces, abogados, defensores de personas de bajos ingresos, organizaciones benéficas y otros, han intentado establecer programas con el propósito de ayudar a las personas de bajos ingresos a obtener la representación de un abogado cuando la necesitan.

En Estados Unidos, el tema de cómo proveer representación jurídica gratuita a los pobres se ha planteado en dos contextos diferentes: (1) los casos penales que implican posibles castigos que incluyen encarcelamiento o pena de muerte, y (2) otros tipos de casos penales y todos los pleitos civiles. Casos penales son aquellos en que el gobierno (federal, estatal, o local) acusa a una persona de violar un estatuto o código penal. Entre los ejemplos figuran el enjuiciamiento por asesinato, violación sexual, secuestro, asalto, robo, incendio premeditado, etc. Casos civiles, generalmente, son aquellos que no son de índole penal. Ejemplos de estos son los procesos por divorcio, incumplimiento de contratos o arrendamientos, juicios testamentarios, casos de negligencia y disputas sobre propiedades.

El derecho a representación en casos penales

En Estados Unidos, el derecho a ser representado por abogado en un proceso penal ha sido una protección garantizada por la Constitución desde que en 1791 se adoptó la Declaración de Derechos (las primeras diez enmiendas a la Constitución de Estados Unidos). La Sexta Enmienda a la Constitución estipula, en la parte pertinente, que: "En todos los enjuiciamientos penales, el acusado tendrá derecho a... tener la asistencia de un abogado para su defensa".

En la época en que se promulgó la Sexta Enmienda, el derecho a la asistencia de un abogado no significaba que se tenía derecho a la asistencia gratuita de un abogado nombrado por el tribunal o provisto por el gobierno. Sin embargo, en el caso *Johnson contra Zerbst* (1938), el Tribunal

Supremo de Estados Unidos sostuvo que si una persona acusada de un delito federal no puede permitirse contratar un abogado, la Sexta Enmienda le da derecho a un abogado de oficio. En 1963, el Tribunal Supremo aplicó la misma norma a las acciones penales sometidas por estados o subdivisiones de los estados en casos de delitos mayores, cuando el acusado, de ser condenado, podría verse privado de la vida o la libertad (*Gideon contra Wainwright*).

Provisión de asistencia jurídica gratuita

Más de 170 años transcurrieron desde que se adoptó la Sexta Enmienda y el día cuando se interpretó que la misma exigía al gobierno proveer gratuitamente un abogado a las personas indigentes acusadas de delitos penales. Una razón obvia de la demora en llegar a esta conclusión fue el costo de dicha representación legal. A diferencia de otras protecciones constitucionales procesales en asuntos penales, como el derecho a guardar silencio y evitar la autoincriminación de conformidad con lo que estipula la Quinta Enmienda, o la protección contra registro e incautación arbitrarios conforme con lo que indica la Cuarta Enmienda, el derecho a que se designe un abogado al acusado cuesta dinero.

La Corte Suprema no estipuló cómo debía llevarse a la práctica su decisión y por lo tanto el gobierno federal y las autoridades estatales y locales tuvieron que crear sistemas para hacerlo, utilizando para ello fondos públicos. En consecuencia, el sistema de defensa por abogados de oficio ha crecido y evolucionado con el tiempo. Hoy existen cuatro modelos principales de representación para los acusados indigentes, según se detalla en "Keeping Gideon's Promise" (Mantener la promesa de Gideon), por Charles J. Ogletree Jr. y Yoav Sapir (*Examen de la Ley y los Cambios Sociales*, Universidad de Nueva York, 2004). Estos modelos son:

Abogados asignados: Según este planteamiento, abogados de firmas de abogacía son designados para representar a los acusados de

delitos penales en ciertos procesos. A veces, esto se hace caso por caso, de manera informal o mediante un sistema de rotación, utilizando para ello listas de abogados que han expresado estar dispuestos a servir de abogados para los pobres. Los honorarios de los abogados los paga el estado o el condado, y varían según el tipo de caso, el número y tipo de audiencias judiciales, la cantidad de horas trabajadas y otros factores.

Abogados por contrato: Este método depende también principalmente de abogados privados dispuestos a representar a personas pobres en casos penales. En este sistema, el estado o condado contrata a los abogados para que atiendan casos específicos durante un cierto período de tiempo.

Sistemas de abogados de oficio: Estos sistemas implican generalmente el financiamiento de empleados a tiempo completo de una organización sin fines de lucro responsable de atender casos de defensa penal de personas indigentes en una jurisdicción en particular.

Sistemas mixtos: Estos sistemas suelen combinar el planteamiento de abogado de oficio con uno de los otros métodos. La necesidad de un sistema mixto surge de los conflictos de interés que pueden ocurrir cuando hay que representar a acusados de delitos penales cuyas posiciones son contradictorias, incluyendo coacusados de un mismo delito.

En la actualidad, aproximadamente el 80 por ciento de todos los acusados en casos penales son representados por abogados defensores de oficio, según Stacey L. Reed, en "A Look Back at Gideon v. Wainwright After Forty Years" [*Gideon v. Wainwright*, reexaminado cuarenta años más tarde] (*Drake Law Review*, otoño de 2003). Los estados son libres de elegir su propio sistema de defensa para personas indigentes, pero cada localidad puede decidir cómo se habrá de poner en práctica estos sistemas. Por ejemplo, algunas localidades en Virginia emplean solamente abogados nombrados por los tribunales, mientras que otras utilizan un sistema de abogados de oficio, suplementado algunas veces con abogados nombrados por el tribunal.

Además de los sistemas de representación jurídica de personas indigentes arriba descritos, muchos abogados en todo el país se ofrecen para representar a los acusados de delitos penales en forma completamente voluntaria y gratuita, como parte de su contribución a las comunidades en las que viven, y con el objeto de proveer servicios profesionales "pro bono publico" (es decir, servicios prestados "para el bienestar público"). Sin embargo, aunque miembros de colegios de abogados privados brindan cierto apoyo mediante sus esfuerzos pro bono, la representación en la defensa de personas pobres la provee, en su mayor parte, el sistema de abogados de oficio.

Servicio pro bono público (gratuitos) en casos civiles

En Estados Unidos (a diferencia de Inglaterra), cada parte de un litigio civil generalmente es responsable de pagar sus propios honorarios de abogado, a menos que el caso involucre un contrato entre las partes que estipule que los honorarios de la parte ganadora sean pagados por la parte perdedora o en el caso relativamente infrecuente cuando un estatuto estipula que sea la parte perdedora la que pague los honorarios del abogado de la parte ganadora. (Estos estatutos se relacionan generalmente con casos que incluyen fraude contra el consumidor o derechos civiles).

Asimismo, en aquellos casos en que existe la probabilidad de recobro sustancial (como en algunos casos de accidentes de automóvil y otros tipos de litigio por negligencia en que la responsabilidad está claramente definida y el daño es grande), es posible que los demandantes encuentren un abogado que acepte el caso sobre la base de "honorarios condicionales", en que los honorarios a ser pagados se basan en un porcentaje de la suma recuperada y, el cliente no paga ningún honorario si no hay sentencia favorable.

La Constitución de Estados Unidos no aborda el derecho a un abogado en casos civiles. Esta distinción es comprensible porque la Declaración de Derechos fue adoptada en gran parte para identificar ciertos derechos individuales en los que no se permite al gobierno inmiscuirse. En un

juicio penal, es el gobierno el que intenta probar que el acusado ha cometido un delito y por lo tanto se lo debe privar de la vida o la libertad (pena de muerte o encarcelamiento) o de dinero (en la forma de multas o condenas). La gran mayoría de los casos civiles no involucra al gobierno como parte del litigio, de manera que no había necesidad de abordar en la Constitución o en la Declaración de Derechos la cuestión de si las partes de un proceso civil tenían derecho a abogado.

Si bien en Estados Unidos se hacen algunos esfuerzos para extender a varios tipos de casos civiles el derecho constitucional a la representación de aquellos que no pueden permitirse pagar un abogado, los tribunales federales no han dictaminado que generalmente exista ese derecho. El Tribunal Supremo ha dictaminado en *Boddie contra Connecticut* (1971) que la gente pobre que procura obtener un divorcio puede hacerlo sin tener que pagar al tribunal un honorario por entablar el pleito "en vista de la posición fundamental que tiene la relación matrimonial en la jerarquía de valores de esta sociedad y la monopolización concomitante por parte del estado de los medios para disolver legalmente esta relación". El Tribunal Supremo sostuvo también que en aquellos casos en que el gobierno interviene para suspender los derechos de los padres (generalmente debido a supuesto maltrato o descuido de los niños), se debe considerar nombrar un abogado para los demandados indigentes sobre una base de caso por caso (*Lassiter contra el Departamento de Servicios Sociales del Condado de Durham*, 1981), y que se debe dispensar el costo de obtener una transcripción de los procedimientos de terminación de los derechos de los padres para propósitos de apelación cuando la transcripción es un factor crítico en la apelación de la decisión (*M.L.B. contra S.L.J.*, 1996). El Tribunal Supremo no ha expandido estas decisiones a otras áreas cuando se considera que los derechos en cuestión no son tan importantes (o "fundamentales" según palabras del Tribunal).

Si bien los tribunales no han reconocido que los pobres tienen "derecho fundamental" a la representación jurídica en casos civiles, no hay duda que muchos tipos de asuntos legales civiles

afectan muy profundamente las vidas de las personas. Entre los ejemplos se cuentan obtener inhibitorias para casos de violencia en el hogar, determinar la tutela de menores y los derechos de visita, evitar el desalojo no justificado de una residencia, el uso de medidas agresivas y juicios hipotecarios por parte de acreedores y el cobro de salarios no pagados.

Al reconocer la importancia de que las personas de bajos ingresos tengan acceso a los tribunales, a partir del siglo XIX algunas organizaciones privadas comenzaron a proveer representación jurídica a los pobres en algunas ciudades grandes de Estados Unidos. Tal como lo resumiera John S. Bradway en *Legal Aid Bureaus (Oficinas de Asistencia Jurídica)* (Public Administration Service, 1935), en 1876 se fundó la Sociedad de Asistencia Jurídica de Nueva York, en 1885 y 1888 se inauguraron dos organizaciones de asistencia jurídica en Chicago, y en 1914 se fundó la Sociedad de Asistencia Jurídica de Boston. Para 1917 había 41 programas de asistencia jurídica en Estados Unidos.

Estos esfuerzos de parte de organizaciones privadas siguieron aumentando. A principios del siglo XX el Colegio de Abogados de Estados Unidos y las asociaciones locales de abogados empezaron a apoyar la prestación de servicios jurídicos a los pobres. Estas organizaciones de servicios jurídicos locales fueron el medio principal para suministrar servicios jurídicos en casos civiles a los indigentes hasta mediados de la década de 1960, cuando el gobierno federal aprobó la Ley de Oportunidad Económica y creó la Oficina de Oportunidades Económicas (OEO) como parte de la Guerra contra la Pobreza de esa época.

En 1964, de conformidad con la Ley de Oportunidad Económica se crearon agencias locales de acciones comunitarias, en su mayoría organizaciones sin fines de lucro, y se proporcionó financiamiento directo para sus actividades. Antes de la promulgación de la Ley de Oportunidad Económica, los programas locales de ayuda jurídica eran financiados principalmente por los gobiernos municipales y de los condados y por organizaciones privadas. En 1965, el financiamiento total de estas oficinas ascendió

solamente a cuatro millones de dólares, contándose solamente con 400 abogados a jornada completa para atender a cerca de 50 millones de personas pobres. Para 1966, la OEO había asignado más de 25 millones de dólares a más de 150 programas de servicios jurídicos. Para 1971, la contribución de la OEO a la asistencia jurídica para casos civiles era de 56 millones de dólares, y había más de 2.660 abogados asalariados trabajando en más de 850 oficinas en 250 lugares del país.

En 1974, el Congreso creó la Corporación de Servicios Jurídicos (LSC), compañía privada independiente con un consejo directivo de once miembros nombrados por el presidente con asentimiento del Senado. Igual que la OEO, la función de la LSC no era proveer representación jurídica directa, sino proveer asistencia financiera a programas locales calificados.

El Congreso ha variado considerablemente el financiamiento de la LSC en el transcurso de los años, y los recientes recortes presupuestarios han resultado en una reducción considerable de los servicios jurídicos que se ofrecen a personas de bajos ingresos bajos a través de los programas financiados por la LSC. Mucha gente debe buscar ayuda en otras partes o no tener representación. La cuestión sigue siendo cómo abordar la necesidad de representación jurídica.

La respuesta de los abogados

El Colegio de Abogados de Estados Unidos (ABA) ha publicado una serie de pautas sobre la conducta profesional de los abogados. Debido a que en Estados Unidos cada estado expide la acreditación de los abogados, estas pautas no son obligatorias ni para los abogados ni para los estados, sino que únicamente sirven de sugerencias y guía. No obstante, los estados examinan y, con frecuencia, adoptan las pautas del ABA y las modifican según estiman apropiado para sus respectivas jurisdicciones.

En la década pasada, el ABA ha creado una norma que sugiere a los miembros privados del colegio ofrecer un mínimo de 50 horas de servicio pro bono (gratuitos) por mes. Hasta la fecha, por lo menos 16 estados han adoptado de alguna

forma este modelo del ABA, con horas de servicios gratuitos que varían de un estado a otro. El ABA patrocina o está involucrado en una variedad de programas con el fin de promover las actividades pro bono (gratuitas) de los abogados. Puede encontrarse, en Internet, más información en inglés acerca de las varias gestiones del ABA en cuanto a los servicios pro bono público, en: <http://www.abanet.org/legalservices/probono/home.html>

Otra organización que se dedica a aumentar las actividades pro bono (gratuitas) de los abogados privados es el Pro Bono Institute (PBI), institución pequeña sin fines de lucro establecida en 1996 en el Centro de Derecho de la Universidad Georgetown, en Washington, D.C. De igual manera que el ABA, este instituto no provee servicios jurídicos directos a los pobres. En cambio, ofrece investigación, servicios de consultoría, análisis y evaluación de programas gratuitos, y proporciona publicaciones y capacitación a un gran número de entidades jurídicas. Como parte de sus gestiones, el PBI solicita a las principales firmas jurídicas del país (aquéllas con un mínimo de cincuenta abogados) que se comprometan a proveer servicios gratuitos anuales que correspondan a un tres o cinco por ciento del total de horas de servicios remunerables prestados en el año. (Cada firma participante decide a cuál de estos dos porcentajes desea comprometerse). El PBI tiene también programas para estimular a los departamentos jurídicos de las corporaciones a prestar servicios gratuitos. Puede encontrarse más información en inglés acerca del PBI, en Internet, en: <http://www.probonoinst.org/project.php>

Los colegios de abogados y otros proveedores de servicios jurídicos de varios estados y jurisdicciones locales han empezado también a ayudar varias medidas a proveer servicios gratuitos para los pobres. Utilizaremos como ejemplo el Estado de Washington, pero otros estados tienen sus propios métodos para encarar la situación.

En 1992, el Colegio de Abogados del Estado de Washington (WSBA) resolvió que todos sus abogados afiliados debían contribuir a los "servicios jurídicos de interés público" provistos a personas de bajos ingresos o a las cuestiones conce-



Un representante del Proyecto Justicia en la Vivienda (HJP) ayuda a un residente del condado King, en el estado de Washington, que enfrenta la pérdida de su vivienda debido a una orden de desalojo.

bidas principalmente para atender las necesidades de las personas de bajos ingresos en el estado. En una conferencia realizada en 1994 se creó el Plan de Acción de Servicios Jurídicos de Abogados Voluntarios. En el mismo año, el Tribunal Supremo del estado de Washington nombró una Junta de Acceso a la Justicia, cuya misión era coordinar las gestiones de las varias organizaciones del estado de Washington para proveer servicios jurídicos en procesos civiles a personas de ingresos bajos y moderados.

Los dos programas financiados con fondos públicos a disposición de los residentes del estado de Washington son el Northwest Justice Project (NJP) (Proyecto de Justicia del Noroeste) y Columbia Legal Services (Servicios Legales de Columbia). Los representantes del NJP proporcionan consultoría telefónica a clientes elegibles por razones financieras. En los casos que requieren ayuda adicional, el NJP puede recomendar el asunto a miembros del colegio de abogados que tienen experiencia en el área jurídica en cuestión. Columbia Legal Services tiene un personal de abogados para representar a los clientes de bajos ingresos en casos civiles. En el estado de Washington existen además por lo menos 24 programas pro bono público (de servicio gratuito) independientes, cada uno dotado de personal a tiempo completo o tiempo parcial y grupos de abogados voluntarios. Estos programas del sector privado actúan en cooperación con el

NJP y Columbia Legal Services con el fin de proveer asistencia jurídica en casos civiles a las personas de bajos ingresos.

El Colegio de Abogados del Condado King es uno de estos programas. Provee en su jurisdicción asistencia a las personas de ingresos bajos y moderados, mediante su propio personal de abogados, clínicas jurídicas vecinales y un grupo extenso de abogados voluntarios. Entre otros proveedores de servicios jurídicos figuran el Colegio de Abogados del Condado de Spokane, el Centro Jurídico de Mujeres del Noroeste, el Programa de Asistencia Jurídica del Distrito Este, el Proyecto de Derechos de Inmigrantes del Noroeste, el Servicio de Defensa y Protección de Washington y la organización de Abogados de Washington que Asisten a Organizaciones Comunitarias (programa que abarca todo el estado, concebido para involucrar a abogados empresariales de manera pro bono (gratuitamente), a organizaciones comunitarias sin fines de lucro en cuestiones jurídicas no litigadas).

El estado de Washington ha adoptado una versión del modelo del ABA, la que establece como meta que los miembros del WSBA deben proveer por lo menos treinta horas de servicios pro bono público (gratuitos) por año y estipula un premio de reconocimiento a aquellos miembros que han provisto por lo menos cincuenta horas de tales servicios gratuitos durante el año. La norma entró en vigor en septiembre de 2003.

Queda mucho por hacer para satisfacer las necesidades de los que no pueden pagar un abogado, tanto en lo penal como en lo civil. Los esfuerzos para satisfacer estas necesidades se ven obstaculizados por la escasez de recursos monetarios y de abogados disponibles. Además de los abogados remunerados con fondos públicos que representan a los acusados de delitos y del personal de los programas civiles financiados por la LSC, es sumamente importante que los miembros del colegio de abogados privados cumplan con su responsabilidad profesional de ofrecer servicios voluntarios para ayudar a este fin. Únicamente con los esfuerzos combinados de los sectores público y privado y de los abogados mismos, la frase de "igualdad de justicia ante la ley", tan venerada en los ideales democráticos, tendrá sig-

nificado para todos los ciudadanos.

Las opiniones expresadas en este artículo no reflejan necesariamente las opiniones o políticas del gobierno de Estados Unidos.

Fotos: Fundación/Asociación del Colegio de Abogados del Condado King, Condado King, Washington.
Author Photo: Andrew A. Guy. Cortesía del autor

Temas de la Democracia, Volumen 9, Número 2, Agosto de 2004

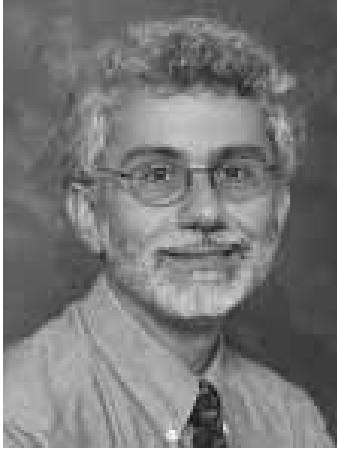
Los estudiantes de derecho en los tribunales abren acceso a la justicia

Por Peter A. Joy

En Estados Unidos, la educación legal clínica les ofrece experiencia práctica a los aspirantes a abogados. Los estudiantes, trabajando bajo la supervisión de profesores y también de abogados de la comunidad local, aprenden cómo ejercer la abogacía y resolver los problemas de los clientes. Entrevistan a clientes y testigos, analizan los problemas de los clientes, ofrecen asesoría legal, investigan cuestiones legales y redactan alegatos y documentos legales, entre otras actividades. En consonancia con las expectativas de la confraternidad legal estadounidense en materia de trabajo pro bono (sin cobrar honorarios), a menudo ofrecen consejo legal y acceso a los tribunales a aquellos que no pueden pagar los servicios de un abogado. El autor delinea los retos que encara el desarrollo de programas clínicos en otros países, pero concluye que "en cualquier país que desee involucrar a los estudiantes de derecho en la provisión de acceso a la justicia, es posible alguna forma de educación legal clínica".

LOS PROGRAMAS DE educación legal clínica capacitan a los estudiantes de derecho para ofrecer asistencia legal a personas y grupos que, por lo común, son demasiado pobres para contratar a un abogado. Trabajando bajo la supervisión de profesores de derecho y, en ocasiones, de otros abogados de sus comunidades, los estudiantes de las clínicas de escuelas de derecho aprenden cómo practicar la abogacía y resolver los problemas de los clientes, mientras ofrecen a los necesitados acceso a los tribunales.

Peter A. Joy es profesor de derecho en la Universidad Washington en la Escuela de Derecho de St. Louis, St. Louis, Missouri, donde dirige la Clínica de Justicia Penal y dicta también clases de ética legal y práctica de litigación. Ha sido presidente de la Asociación de Educación Legal Clínica (CLEA), organización integrada por más de 700 profesores de derecho que enseñan cursos clínicos en Estados Unidos, y ex presidente de la Asociación de Escuelas de Derecho Norteamericanas (AALS) Sección de Educación Legal Clínica. Es autor de varios artículos sobre educación legal clínica y ética legal.



Peter A. Joy

Los líderes de las asociaciones de abogados, tales como el Colegio de Abogados de Estados Unidos (ABA) y los jueces de Estados Unidos han apoyado desde hace tiempo la educación legal clínica, porque los programas clínicos desempeñan una función importante para asegurar que el acceso a los tribunales — una condición previa del acceso a la justicia — no se reserve sólo a aquéllos que pueden permitirse contratar abogados. Los líderes de las asociaciones de abogados y los jueces también apoyan la educación legal clínica porque es una de las maneras más efectivas de enseñar a los estudiantes de derecho las destrezas del abogado y los valores de la profesión legal.

Aprender trabajando

La educación legal clínica es un aprendizaje empírico, o sea aprendizaje mediante experiencias directas. Muchos educadores creen que el aprendizaje empírico es uno de los medios más efectivos de la educación de adultos, y eso es particularmente cierto en el aprendizaje de la mayoría de las profesiones. Hoy, las escuelas de medicina de todos los países incluyen un gran componente de aprendizaje empírico mediante labo-

ratorios, clínicas y práctica como internos médicos. Los estudiantes de arquitectura también reciben un componente de aprendizaje mediante práctica directa. Por lo tanto, la educación legal clínica es muy parecida a los componentes de aprendizaje empírico que los estudiantes de medicina y arquitectura reciben como parte de su educación profesional.

En Estados Unidos la educación legal clínica se refiere normalmente a aquellos cursos en los que el estudiante tiene contacto directo con el cliente y enfrenta las mismas situaciones problemáticas que los abogados encaran en la práctica. Estos cursos se llaman cursos clínicos con cliente real, porque los estudiantes trabajan con clientes de carne y hueso más bien que con problemas y situaciones hipotéticas, como lo pueden hacer en un curso de destrezas de simulación basado en problemas, como es el caso de un tribunal ficticio.

Los cursos clínicos en la escuela misma son el tipo principal de cursos clínicos con cliente real, e involucran una escuela de derecho que cuenta con bufetes clínicos dentro de la escuela o cerca de ella. Los estudiantes de derecho que participan en los cursos clínicos en la escuela usualmente trabajan bajo la supervisión directa de profesores de derecho que son también abogados calificados para ejercer. En un curso clínico en la escuela, los estudiantes de derecho entrevistan a clientes y testigos para recopilar hechos, analizan los problemas del cliente y ofrecen asesoría legal, realizan investigación legal y redactan alegatos y documentos legales, se ocupan de los trámites de los clientes y realizan la mayor parte del trabajo legal de los casos de los clientes.

Además, las reglas de práctica estudiantil en todo Estados Unidos les dan a los estudiantes de derecho una licencia limitada para ejercer la profesión, siempre que sean supervisados por profesores de la clínica o por abogados. Los estudiantes certificados de acuerdo con las reglas de



El profesor Peter Joy asesora a una estudiante de derecho antes de que ésta represente a su cliente en el tribunal.

práctica estudiantil negocian también con los abogados de las partes contrarias y representan clientes ante las cortes, agencias administrativas y otros tribunales. En casi todas las jurisdicciones, las reglas de la práctica estudiantil han sido diseñadas para facilitar las metas paralelas de la educación legal clínica: (1) enseñarles a los estudiantes cómo aprender las destrezas del abogado y los valores profesionales, a través de experiencias de abogado en la vida real, y (2) proveer los servicios legales necesarios a los clientes que tradicionalmente no pueden costearse consejo legal.

El segundo tipo de curso clínico con cliente real se denomina un "externado" o programa de colocación en el terreno, porque los estudiantes trabajan en oficinas fuera de la escuela de derecho, que son dirigidas por otros. En estos cursos, los estudiantes trabajan con abogados en una diversidad de bufetes y realizan muchos de los mismos tipos de trabajo legal que llevan a cabo los estudiantes que siguen cursos clínicos dentro de la escuela. Una diferencia importante entre la mayoría de los programas clínicos dentro de la escuela y algunos programas de externado con-

siste en que menos estudiantes de los programas de externado tienen licencias limitadas para ejercer la abogacía y, por lo tanto, para representar clientes en un tribunal. Los estudiantes de externado trabajan por lo general en ayuda legal y en oficinas de defensores públicos, fiscalías y otros bufetes que ofrecen servicios a los pobres o representan al gobierno. Algunos externados se hacen en bufetes privados, y los programas de externado judicial brindan a los estudiantes la oportunidad de trabajar en calidad de oficiales de juzgado bajo la supervisión de jueces. Los profesores de derecho aseguran que los abogados y los jueces ofrezcan supervisión de calidad a los estudiantes de derecho que trabajan con ellos, y los profesores usualmente dictan clases para discutir temas que surgen de las experiencias de la práctica del externado.

Hacer que los estudiantes desempeñen el papel de abogados tanto como sea posible es un elemento clave tanto en los cursos clínicos dentro de la escuela y los de externado. La metodología de la enseñanza clínica se concentra en estudiantes que encaran los problemas del cliente de una manera muy similar a la que los abogados encaran en la práctica, al identificar y manejar los problemas del cliente bajo la supervisión de los profesores y, en ocasiones, de otros abogados, y participar en la autocrítica y la crítica por parte de los profesores o abogados que supervisan.

Cada escuela tiene un programa

La educación legal clínica existe en Estados Unidos desde hace bastante tiempo, pero su desarrollo real ocurrió entre las décadas de los 60 y los 90. Desde la época más temprana, los proponentes de la educación legal clínica han recalcado la dimensión social de que los estudiantes de derecho provean ayuda legal a los necesitados. Hoy, cada escuela de derecho tiene un programa

clínico, y la mayor parte consiste en cursos tanto dentro de la escuela como de externado.

Más de 15.000 estudiantes de derecho, o sea aproximadamente el 35 por ciento de los estudiantes de derecho graduados de escuelas aprobadas por el Colegio de Abogados de Estados Unidos, siguen actualmente cada año cursos clínicos dentro de la escuela. Además, cerca de 15.000 estudiantes de derecho participan en externados. En Estados Unidos, una educación en una escuela de derecho moderna incluye hoy una oportunidad de que los estudiantes participen en cursos clínicos.

Los cursos clínicos también ganan popularidad en todo el mundo. Comunes durante muchos años en Canadá y Australia, los cursos clínicos también están bien establecidos en algunas escuelas de derecho en Chile, Gran Bretaña, India, Holanda, Sudáfrica y Suecia. En años recientes ha habido un interés creciente en los cursos clínicos en países como Croacia, Rumanía y Rusia. Cambios recientes en el sistema japonés de educación legal, que han entrado en efecto en 2004, estimulan a varias nuevas escuelas de derecho a nivel graduado a desarrollar cursos clínicos.

Aunque los sistemas y culturas legales difieren entre sí en todo el mundo, el movimiento hacia la educación legal clínica sigue concentrándose en integrar la enseñanza empírica en el estudio de la abogacía. Además, en la mayoría de los países la educación legal clínica contribuye a darles acceso a la justicia a aquellos que tradicionalmente no están bien servidos por abogados.

Un impacto significativo

El impacto de la educación legal clínica en la provisión de acceso a la justicia para aquéllos que no pueden costearse un abogado, ha sido significativo en Estados Unidos. Miles de estudiantes de derecho que siguen cada año cursos clínicos, dentro de la escuela y de externado, se unen a los

apenas cinco a seis mil abogados que trabajan para organizaciones que representan a 45 millones de estadounidenses que son tan pobres que cualifican para recibir ayuda legal en casos civiles. Además, otros estudiantes de clínicas de derecho ayudan a brindar defensa penal a los necesitados, y otros que estudian en externados ayudan a los fiscales y otros abogados del gobierno a nivel local, estatal y federal.

Además de proveerles a los clientes acceso a los tribunales y aprender destrezas de la práctica de la abogacía, los estudiantes de derecho aprenden también directamente, en sus cursos clínicos, reglas de la ética legal y normas de la profesión legal. Los estudios demuestran que los primeros empleos de los abogados son decisivos en el desarrollo de la responsabilidad profesional, y los cursos clínicos tienen la ventaja de exponer a los estudiantes de derecho a las presiones de la práctica legal en un ambiente de aprendizaje rápido. La participación de los profesores de derecho en estos cursos ayuda a los estudiantes de derecho a reflexionar acerca de sus obligaciones éticas para con los clientes y el sistema legal.

La educación legal clínica ofrece una ventaja en relación con las experiencias que los estudiantes de derecho pueden recibir como oficinista de bufete en la mayoría de los programas de aprendices o como abogados noveles. En la mayoría de los otros escenarios, los oficinistas de bufete, aprendices o abogados noveles reciben a menudo muy poca guía. La experiencia, por sí sola, a menudo carece de estructura. En los cursos clínicos bien estructurados los profesores de derecho les dan a los estudiantes la oportunidad de encarar cuestiones éticas como abogados y, luego, discutir estas cuestiones. De este modo, los estudiantes de derecho en cursos clínicos aprenden las normas de la profesión legal.

Finalmente, la mayoría de los cursos clínicos desempeñan una función extremadamente importante al involucrar a los estudiantes de derecho en la provisión de servicios legales gratuitos a los

necesitados. En Estados Unidos, se espera que los abogados donen parte de su tiempo a proveerles servicios legales gratuitos o a tasas reducidas a aquéllos que son demasiado pobres para contratar un abogado. Aunque no todos los abogados cumplen con lo que se espera de ellos, un cierto número lo hace. Exponer a los estudiantes de derecho a su obligación de proveer representación gratuita puede ayudar a hacer de ella una parte de su práctica futura como abogados.

Cuatro retos

Aunque la educación legal clínica se ha establecido firmemente en Estados Unidos y algunos otros países, no es un elemento común y corriente de la educación legal en todas partes. Parece haber por lo menos cuatro retos al desarrollo de programas clínicos en otros países.

Primero, en muchos países sólo un pequeño número de los que estudian abogacía planean ejercer la profesión. En estos países la abogacía no se enseña solamente en una escuela profesional; más bien, es una especialización de los estudiantes no graduados, como la historia o las ciencias políticas, y un gran número de los profesores que enseñan abogacía pueden ni siquiera ser elegibles para practicarla. A menos que se elaboren cursos clínicos especiales para los estudiantes que quieren llegar a ser abogados, es improbable que la educación legal clínica sea un método de instrucción viable en estos países.

Segundo, algunos países han establecido experiencias de aprendices o trabajo como oficinistas de bufetes lo que, en teoría, se propone proveer entrenamiento práctico a aquéllos que llegarán a ser abogados o jueces. En estos países, muchos de los cuales también consideran el derecho como una disciplina para estudiantes no graduados, la educación legal clínica sólo puede convertirse en un componente viable del aprendizaje o la experiencia en labores de oficina si los cursos se diseñan para complementar los otros programas de entrenamiento práctico, y no para competir con ellos. En estos países los cursos

clínicos pueden desempeñar un papel importante en cuanto a proveerles acceso a la justicia a aquellos clientes que no pueden costearse un abogado, y pueden ser experiencias previas o posteriores a las experiencias como aprendices u oficinistas en bufete de abogados.

Tercero, el costo de los cursos de educación legal clínica dentro de la misma escuela puede ser demasiado grande para algunos países. En Estados Unidos este tipo de educación legal clínica usa una relación estudiante-docente muy baja, y los cursos son, para los profesores de derecho, muy intensivos en cuanto a tiempo. En Estados Unidos, los beneficios de este tipo de educación legal exceden los costos, pero puede ser que esto no ocurra en todos los otros países. En algunos países, los programas de externado que involucran a los profesores de modo menos intensivo que los cursos clínicos dentro de la misma escuela pueden ser más factibles. En estos países, los cursos clínicos pueden todavía estructurarse de modo que los estudiantes trabajen primordialmente en casos que les entregan organizaciones no gubernamentales y programas financiados por el gobierno que proveen ayuda legal a aquéllos que no pueden contratar abogados. Los profesores de derecho pueden asegurar el control de calidad de la supervisión que los estudiantes reciben de los abogados que trabajan en estas oficinas, pero no tienen que asumir la responsabilidad directa de supervisar la labor de los estudiantes de la clínica.

Finalmente, en muchos países las legislaturas o los tribunales superiores tendrían que aprobar leyes o reglas para permitir a los estudiantes que siguen cursos de educación legal clínica desempeñar el trabajo de los abogados. Aun si a los estudiantes no se les diera una licencia limitada para ejercer la abogacía, los cursos clínicos diseñados de modo que los estudiantes puedan hacer tanto trabajo como sea posible de acuerdo con las leyes y reglas existentes, serían un paso de avance gigantesco en estos países. Por lo tanto, la ausencia de una ley o regla que conceda una licencia limitada para ejercer la abo-

gacía no tiene por qué impedir el desarrollo de programas clínicos.

Ninguno de estos obstáculos es insuperable. En cualquier país que desee involucrar a los estudiantes de derecho en la provisión de acceso a la justicia, es posible alguna forma de educación legal clínica. Además de satisfacer ese objetivo, los programas clínicos prepararán mejor a los estudiantes para la práctica ética del derecho.

The opinions expressed in this article do not necessarily reflect the views or policies of the U.S. government.

*Foto de Mary Butkus/WUSTL
Robert J. Grey, Jr. Cortesía del autor*

Temas de la Democracia, Volumen 9, Número 2, Agosto de 2004

El cierre de la brecha entre los ciudadanos y sus tribunales de justicia

Por Shira J. Goodman y Lynn A. Marks
Pennsylvanians for Modern Courts (PMC)
(Ciudadanos de Pensilvania en pro de tribunales modernos)

El conocimiento que la mayoría de los ciudadanos tiene del funcionamiento de sus tribunales de justicia se limita a su experiencia como litigantes, testigos o jurados. La asociación Pennsylvanians for Modern Courts (PMC) se fundó para educar al público y mejorar la calidad y administración de la justicia por los tribunales estatales. La PMC recaba el concurso de organizaciones cívicas, colegios de abogados y grupos fiscalizadores de la acción del gobierno a sus esfuerzos en pro de la reforma de los tribunales y el aumento de la confianza pública. Los autores dan ejemplos de cómo su táctica de establecer coaliciones ha conseguido mejorar la administración de justicia de Pensilvania y alentar la participación ciudadana.

Pennsylvanians for Modern Courts (PMC) (Ciudadanos de Pensilvania en pro de tribunales modernos) es una organización no partidista, sin fines de lucro, dedicada a mejorar la labor de los tribunales de Pensilvania. Shira J Goodman y Lynn A. Marks son directora adjunta y directora ejecutiva, respectivamente, de Pennsylvanians for Modern Courts.

ES MUY DIFÍCIL definir la relación de los ciudadanos estadounidenses con sus tribunales de justicia. Los estadounidenses, por supuesto, están orgullosos de su sistema de tribunales y no es probable que aceptaran la cesión de las facultades del poder judicial a los poderes ejecutivo o legislativo. Al mismo tiempo, algunos de ellos han perdido la confianza en los tribunales y expresado la opinión de que los jueces se han excedido en sus atribuciones y dictado fallos que no reflejan la voluntad popular. Este fenómeno refleja una tensión fundamental en la democracia estadounidense. Aunque el propósito de los tribunales es servir al pueblo, el deber del juez es aplicar la ley de manera justa y equitativa. El mejor medio de resolver esta tensión es la educación, tanto de los ciudadanos como de quienes constituyen y administran los tribunales. Las organizaciones no gubernamentales pueden desempeñar el papel de educador, comunicador y facilitador al salvar la brecha entre las expectativas de los ciudadanos y el papel de los tribunales. Esta es una de las funciones principales de la PMC, organización no partidista, sin fines de lucro, para la reforma de los tribunales, que actúa



Shira J. Goodman

en el estado nororiental de Pensilvania.

La PMC se fundó en respuesta a las conclusiones de la Comisión para la Reforma Judicial de Pensilvania, grupo de distinguidos dirigentes cívicos, funcionarios públicos, profesionales de la abogacía y jueces nombrado por el entonces gobernador Robert Casey y presidido por el Juez del Tribunal Superior Phyllis W. Beck. En 1988, la comisión comprobó que la confianza en el sistema judicial de Pensilvania había llegado a un límite mínimo. La comisión opinaba que era necesario restablecer la fe pública en el poder judicial y el sistema judicial; un sistema judicial sólo es fuerte si el público está convencido de que desempeña su cometido con justicia e imparcialidad. La PMC se fundó por un grupo de ciudadanos impulsados por el deseo de lograr muchas de las reformas calificadas de críticas por la Comisión Beck.

La educación del público y la reforma del sistema judicial

La misión de la PMC es mejorar la calidad y administración de la justicia en Pensilvania. La mejora de los tribunales debería renovar la confianza del público en el sistema. Para lograr su misión, la PMC promueve un mejor entendimiento público del papel de los tribunales y establece

una coalición educada para el cambio. La PMC sirve de fuente de información sobre los tribunales a ciudadanos, organizaciones de interés público, periodistas, formuladores de política y círculos académicos, a través de foros educativos, presentaciones en clases, comunicaciones directas y la publicación de guías del ciudadano. Como organización estatal o local única de Pensilvania dedicada exclusivamente a cuestiones relativas al sistema judicial, la PMC desempeña un papel singular educativo y fiscalizador.

Muchos estados, como Pensilvania, todavía eligen por votación a algunos de sus jueces. Se puede alegar que la mejor oportunidad de participar o influir en el sistema judicial sería la elección de los jueces. Desdichadamente, el número de electores que acude a las urnas en las elecciones de jueces es muy reducido. En cambio, los contactos más frecuentes entre los ciudadanos y los tribunales siguen siendo las experiencias de aquéllos como litigantes, testigos o jurados. Aunque estas relaciones pueden poner de relieve la necesidad de un cambio, no brindan la oportunidad de educar y comunicarse con los tribunales y no ofrecen la posibilidad de reformar los tribunales de manera significativa. Esta realidad subraya la necesidad de organizaciones no gubernamentales que respondan al llamado en pro de la reforma.

Los colegios de abogados, los grupos fiscalizadores de la acción del gobierno y las agrupaciones de ciudadanos tienen un papel que desempeñar en este proceso. La PMC ha asumido un papel especial en esta combinación, al servir de enlace entre tribunales y ciudadanos, aunque estos dos grupos tienen que estar interesados en el movimiento de reforma. Para lograr nuestro propósito, nos esforzamos para mantener nuestra condición de grupo de base ciudadana, que trabaja para y con los ciudadanos, a la vez que desarrolla una intensa actividad con los dirigentes y administradores de nuestro sistema judicial. A veces, esta tarea es difícil. Hemos com-



Lynn A. Marks

probado que estos elementos, aparentemente dispares, de nuestra identidad como organización nos permiten abogar de manera eficaz por la reforma.

Tratamos de involucrar a los ciudadanos en todos los aspectos de nuestra labor. Hablamos ante agrupaciones comunitarias, elaboramos programas para las escuelas y publicamos y distribuimos guías del ciudadano sobre los tribunales, el sistema de disciplina judicial y la función del jurado. Para los ciudadanos, es de extrema importancia asegurar la existencia de tribunales accesibles con jueces y personal competente. En Pensilvania, los cambios en el proceso de disciplina judicial y el método de selección judicial requieren enmiendas constitucionales que tienen que ser aprobadas en un referendun público. Por consiguiente, los ciudadanos deciden en última instancia el funcionamiento del sistema judicial. Los ciudadanos deben estar bien informados sobre los tribunales, su importancia, y la necesidad de un cambio. Sólo con este conocimiento pueden participar plenamente en el empeño de lograr la reforma.

El medio más eficaz de lograr la reforma es el establecimiento de coaliciones. La labor de la PMC se concentra en varios aspectos del sistema judicial: la selección de jueces, el sistema de jurado y la disciplina judicial. Nuestros socios

cambian según la índole del proyecto, pero el factor constante es que rara vez trabajamos solos. Antes bien, tratamos de aunar esfuerzos con otros. Este establecimiento de vínculos da más resonancia a nuestro llamado a la reforma y demuestra la necesidad ampliamente reconocida del cambio. Además, las voces de nuestros socios, ya sean colegios de abogados o agrupaciones cívicas como Common Cause, la Liga de Mujeres Votantes o la Asociación Nacional para el Avance de las Personas de Color (NAACP), confieren legitimidad a nuestras actividades; esta asociación indica a los legisladores y funcionarios judiciales que la necesidad de cambio es real.

Etica judicial y cambios legislativos

Esta es la estrategia que siguió la PMC a principios de los años noventa, cuando trabajaba para establecer una nueva disciplina judicial en Pensilvania. A raíz de los escándalos a que dio lugar la revelación de la existencia de jueces corruptos y la denuncia contra un magistrado del Tribunal Supremo de Pensilvania, la PMC se esforzó para hacer más eficaz el proceso de disciplina judicial. El cambio del proceso exigía una enmienda constitucional. La PMC formó una coalición e inició consultas con legisladores claves sobre los elementos necesarios para un proceso eficaz de disciplina judicial. La participación de la PMC fue esencial en la elaboración de la enmienda constitucional y la coalición para la reforma educó al público respecto a la necesidad de un cambio. Finalmente, nuestros esfuerzos se vieron coronados por el éxito con la aprobación de la enmienda constitucional, en un referendun público celebrado en 1993.

Como demuestra nuestra experiencia con el proceso de disciplina judicial, las coaliciones pueden ser fuerzas poderosas para el cambio. Durante ese proceso, la PMC también demostró ser un recurso valioso para los legisladores encargados de redactar normas y leyes sobre los tribunales. Siempre que uno de los poderes del

Estado está en posición de dominar a otro, ya sea mediante legislación o control financiero, surgen tensiones. Organizaciones como la PMC pueden ayudar a facilitar el proceso, al actuar como voz imparcial para informar a los legisladores las complejidades del sistema de tribunales y la necesidad de reforma. La PMC con frecuencia asume ese papel de consultora externa cuando los órganos ajenos al sistema judicial están facultados para efectuar el cambio; un buen ejemplo es cuando los órganos legislativos consideran solicitudes de financiación de tribunales.

Igualdad e imparcialidad

No obstante, algunas veces, el cambio no se producirá a menos que fuerzas externas impulsen a los tribunales mismos a actuar. Por supuesto, no nos estamos refiriendo a la manera en que los jueces emiten sus fallos en casos concretos. Más bien, lo que se pretende es reformar el sistema, para velar por que los tribunales traten a todos los litigantes en pie de igualdad, con imparcialidad y sin consideración de raza, sexo, etnia o situación socioeconómica. Los tribunales no son inmunes a las cuestiones que afectan a la sociedad en general; no pueden permanecer al margen de los esfuerzos orientados a lograr la igualdad y la erradicación de los prejuicios. Sin embargo, algunos tribunales han sido lentos en responder al llamado a la reforma. En consecuencia, individuos y organizaciones extrajudiciales o no gubernamentales se han unido para impulsar a los tribunales a actuar. El resultado ha sido que los sistemas de tribunales estatales de todo el país han nombrado comités para estudiar cuestiones de parcialidad.

En Pensilvania, la PMC trabajó durante años con colegios de abogados estatales y locales para conseguir que el Tribunal Supremo de Pensilvania abordara la cuestión de los prejuicios por motivo de raza o sexo en el sistema de judicial. Finalmente, en 1999, el Tribunal Supremo nombró un Comité sobre Prejuicios por Motivos de Raza o Sexo en el Sistema de Tribunales. Se

asignó personal y un presupuesto al comité y se le encomendó el estudio del sistema judicial estatal para determinar si el sistema de justicia estaba afectado por prejuicios basados en raza o sexo. El Tribunal Supremo apoyó la labor del comité, que entrañaba realizar encuestas, organizar reuniones de grupos enfocados en un tema especial, conseguir la participación de los círculos académicos y estudiar los tribunales de todo el estado para comprobar cómo y dónde se habían filtrado los prejuicios en el sistema judicial. En marzo de 2003, el comité presentó un informe detallado al Tribunal Supremo, en el que señalaba múltiples sectores en los que persistían los prejuicios y recomendaba medidas que el Tribunal Supremo, la legislatura, los colegios de abogados y los abogados individuales debían tomar para reducir los prejuicios en el sistema de tribunales. El Tribunal Supremo ha establecido grupos especiales de ejecución para ayudar a los tribunales a poner en práctica algunas de las recomendaciones del comité. Este es un buen ejemplo de cómo el clamor de reforma de una coalición de ciudadanos fue atendido por el sistema judicial y, finalmente, adoptado como un esfuerzo del sistema.

La PMC también trata de asociarse con el sistema de tribunales, la misma institución que tratamos de cambiar. Además de abogar por la reforma, señalar deficiencias y dirigir la atención a fallos en la administración de justicia, la PMC elogia públicamente al sistema de tribunales por las innovaciones y los éxitos de sus programas, apoya la labor de reforma de los propios tribunales y trabaja con ellos en apoyo de su misión de mejorar el sistema. Nuestra manera de actuar es equilibrada: no nos asusta señalar públicamente los fallos del sistema judicial, pero tampoco nos dedicamos continuamente a "atacar" a los tribunales

Programas para jurados

Un ejemplo de nuestra fructífera asociación con los tribunales es el Día del Jurado, que se celebra anualmente, y que hemos patrocinado durante

cinco años junto con el Tribunal de Primera Instancia de Filadelfia. Con este programa se reconoce la labor de los ciudadanos que sirven de jurados en nuestros tribunales civiles y penales. El Día del Jurado brinda a los tribunales y jueces la oportunidad de expresar su agradecimiento a los jurados, poner de relieve la importancia de servir en un jurado y dar publicidad a la necesidad de que los ciudadanos sirvan en esta calidad. Hemos trabajado con el tribunal local para establecer programas breves, informativos y edificantes, que esperamos alienten el servicio y reconozcan la labor de los jurados. Todos los años, el Día del Jurado es objeto de calurosos comentarios de los medios de información y la PMC ha recibido solicitudes de establecer un programa similar en el Tribunal de Primera Instancia del condado de Allegheny, de Pittsburgh.

El Día del Jurado es el mejor ejemplo del efecto saludable que ejerce la asociación con los tribunales sobre la misión de la PMC. El Proyecto de Jurado de la PMC está dirigido a aumentar el número de ciudadanos que son convocados y que acuden a servir en un jurado; dar mayor diversidad a los grupos de jurados; y hacer más satisfactoria la experiencia de los jurados al facilitar su cometido. Los tribunales hacen suyos estos objetivos. Trabajar juntos para elaborar programas dirigidos a intensificar el servicio de los jurados y diseñar medios de hacer este deber menos oneroso es una tarea natural para la PMC y los tribunales. Esta labor en colaboración realza la posición de la PMC y permite la continuación de otros de nuestros trabajos de reforma.

Proceso continuo

Como organización ciudadana para la reforma, nos incumbe señalar los fallos y recomendar estrategias para el cambio. Aunque podemos movilizar a los electores interesados y educar al público y a los tribunales respecto a los problemas que observamos, no podemos actuar unilateralmente para cambiarlos. La realización de muchos de nuestros ideales requiere cooperación

y aceptación por el sistema de tribunales. Esto se logra mediante la educación y el poder de relaciones sólidas basadas en la comprensión y el respeto mutuos. La condición singular de la PMC como organización no gubernamental de la comunidad, nos permite dirigir el movimiento en pro de la reforma en Pensilvania y asociarnos tanto con los tribunales como con los ciudadanos. Creemos que unir las esferas separadas del público y los tribunales nos permite mejorar la labor de los tribunales y restaurar la confianza pública en el poder judicial y el sistema de tribunales. El trabajo continúa, pero confiamos en que nuestra labor para cerrar la brecha entre ciudadanos y tribunales continúe hasta lograr su objetivo.

Las opiniones expresadas en este artículo no necesariamente reflejan los puntos de vista o las políticas del Departamento de Estado de Estados Unidos.

Author Photo: Lynn A. Marks. Cortesía de la autora

Author Photo: Shira J. Goodman. Cortesía de la autora

Temas de la Democracia, Volumen 9, Número 2, Agosto de 2004

Street Law: lecciones para la vida

Entrevista con Richard Roe

Hace más de 30 años la Universidad Georgetown, en Washington, creó un programa para sus estudiantes de derecho que consistía en dictar un curso en unas cuantas escuelas públicas de secundaria sobre los elementos fundamentales del derecho, la democracia y los derechos humanos. El proyecto llegó a conocerse como "Street Law" (Derecho para el ciudadano común y corriente) y con el tiempo se extendió a todas las escuelas públicas de secundaria de la capital del país. El material didáctico del curso pasó de ser una carpeta de hojas sueltas con lecciones a un libro de texto único, que actualmente se usa en distritos escolares de los 50 estados del país. Además, "Street Law" diseñó un curso para adultos. Aproximadamente 70 facultades de derecho de todo el país tienen este programa. Richard Roe, profesor de derecho de la Universidad Georgetown y director de la clínica legal de "Street Law" en la Universidad, examina la experiencia educativa única que ofrece el programa "Street Law".

Darlisa Crawford, redactora del Servicio Noticioso desde Washington, del Departamento de Estado de Estados Unidos llevó a cabo la entrevista.

Pregunta: ¿Cómo surgió "Street Law"?

Roe: "Street Law" surgió en el Centro Legal Georgetown, alrededor de 1972, como parte de un programa en el que los estudiantes de derecho trabajaban con grupos comunitarios y alguien tuvo la idea de trabajar no sólo con grupos de la comunidad, sino también enseñar en las escuelas de secundaria. Cuatro estudiantes de derecho impartieron el curso en dos escuelas secundarias en el Distrito de Columbia (Washington, D.C.), con tal éxito que pronto llegó a convertirse en un programa nacional.

P.: ¿De qué forma sirve el curso de "Street Law" a la comunidad?

Roe: Esencialmente "Street Law" es un curso en derecho práctico; se concentra en las cuestiones de derecho que afectan la vida diaria de las personas.

El libro de texto de "Street Law" contiene una introducción al derecho y capítulos sobre temas específicos, como derecho penal, cuestiones relacionadas con el consumidor y la vivienda, derecho de familia, leyes sobre agravios in-



Richard Roe

dernizables en juicio civil y leyes sobre los derechos del individuo. Contiene también numerosos problemas, estudios de casos prácticos y situaciones hipotéticas, que sirven no sólo para leerse sino también para que el lector participe y para que se enseñen de forma activa. Los instructores de "Street Law" tratan de obtener información sobre los principios y conocimientos de sus estudiantes y se basan en esa información para lograr que en la clase surja un verdadero diálogo.

Con todo, "Street Law" es más que un curso en derecho práctico. Presenta las grandes teorías del derecho y la justicia, así como el derecho constitucional; en otras palabras, los cimientos de nuestra democracia.

Y por esa razón "Street Law" es muy efectivo, toma como base el conocimiento, los principios y las experiencias de los estudiantes y al mismo tiempo les vincula con el marco general de la ley. "Street Law" se basa en el diálogo e intercambio de ideas, de la misma manera que la democracia y la práctica civil se basan en el diálogo. De modo que al impartir el curso el derecho se usa realmente para impartir capacidad cívica fundamental y maneras democráticas de pensar y expresarse, lo cual lo hace un curso muy eficaz.

P.: ¿Cómo se relaciona el curso de "Street Law" con

el plan de estudios de las escuelas públicas?

Roe: Se relacionan de muchas maneras. En el programa de estudios sociales se requieren cursos de historia y gobierno de Estados y de educación Cívica. Si se examina los textos y el enfoque del programa en esas materias, se ve que siempre tienen que ver con el derecho. Incluso los libros de historia de Estados Unidos examinan casos importantes del Tribunal Supremo y aun algunos casos de tribunales estatales. En realidad, en el Distrito de Columbia, "Street Law" se enseña muchas veces no como asignatura electiva, sino en conjunto con una clase sobre gobierno o educación cívica. Por consiguiente, los jóvenes aprenden ciencia política así como información sobre "Street Law".

Otra forma en que "Street Law" tiene relación con el programa escolar es su método de instrucción altamente participativo y en el cual el estudiante tiene voz. "Street Law" ayuda a los estudiantes a pensar con criterio y a participar en el gobierno. Las clases de "Street Law" desarrollan el pensamiento analítico, la redacción expresiva y la destrezas lógicas.

Cuando los estudiantes representan determinados papeles en debates y juicios simulados, son ellos los que tienen que pensar y que hablar. En una buena clase de "Street Law" los estudiantes escriben más y tienen mayor oportunidad de expresarse inteligiblemente, todo lo cual acrecienta sus habilidades elementales de lectura y redacción.

P.: ¿Podría describir usted el método de "Street Law"?

Roe: Los maestros no son la fuente de conocimiento, aunque sí tienen que conocer muy bien el material para poder enseñarlo. Dirigen un intercambio de ideas. La cuestión básica es que los estudiantes, en su mayor parte son los que piensan y hablan en la clase. El material didáctico para las discusiones puede incluir casos, problemas o situaciones judiciales hipotéticas;

artículos de actualidad en los periódicos y, una fuente popular, videos de películas o programas de televisión.

A "Street Law" se lo conoce más por haber popularizado los juicios simulados como método didáctico. Los participantes desempeñan el papel de abogados y testigos dentro del contexto del litigio. En nuestro programa de escuelas secundarias tenemos un argumento de 40 a 50 páginas para un juicio simulado, con tres testigos por cada parte, muchos ejemplos de pruebas y la descripción de ciertas leyes que tienen aplicación. Los muchachos tienen que reunir toda esta información, citar a los testigos y hacer a éstos las repreguntas. Les damos seis semanas para que se preparen y es emocionante observarlos en este proceso. Muchos de los jueces más experimentados dicen que los muchachos lo hacen tan bien como mucha de la gente que los jueces ven en sus tribunales. Dominan la técnica. En la Universidad de Georgetown, los estudiantes de segundo y tercer año de derecho pueden tomar un curso para aprender a enseñar "Street Law". A los estudiantes de derecho les enseñamos principalmente la metodología interactiva y el juicio simulado es perfecto para ello.

Cualquiera que sea la metodología — y hay todo tipo de técnicas de enseñanza — lo que se trata de hacer es alinear el método con el tema que se enseña, de manera que se emplee el mejor método para sacar a flote las ideas.

El principio básico es que los materiales y la metodología deben atraer la participación del estudiante. Y al mismo tiempo, la clase debe ser rigurosa y estimulante. Debe transportar al estudiante a lugares donde nunca ha estado, intelectual y expresivamente, y en términos de conocimiento y perspectiva.

Tenemos un libro de "Street Law" que es el libro de texto y contamos con un enorme banco de materiales para las lecciones pues nuestro programa tiene ya mucho más de 20 años de existencia. Sin embargo, a nuestros estudiantes de derecho les gusta crear y adaptar el plan de las lecciones al derecho cambiante y específicamente a sus estudiantes.

P: ¿Puede explicar el programa de mentores afiliado con "Street Law"?

Roe: Pensamos que sería muy útil tener como maestros no sólo a estudiantes de derecho sino que involucrar también a personas que ya se desempeñan en sus respectivas profesiones. El primer paso es encontrar organizaciones dispuestas a dedicar parte de su tiempo. Nuestros mentores proceden de firmas de abogados grandes y pequeñas, grupos de interés público y organismos gubernamentales. El Departamento de Justicia, por ejemplo, tiene una división que sirve como mentora. Por algún tiempo el Departamento de Trabajo fue mentor. Los mentores enseñan de vez en cuando materias que conocen y coinciden con el programa "Street Law". El instructor puede ser abogado, personal auxiliar u otro miembro del personal de la oficina del mentor.

Queremos mentores que participen no sólo como conferenciantes invitados sino que hagan también cosas más participativas. A menudo los mentores llevan a los muchachos de las escuelas secundarias a bufetes de abogados o agencias gubernamentales, para que vean lo que realmente ocurre en el ejercicio real de la profesión y la esencia de lo que la labor implica. Los estudiantes pueden examinar los archivos de casos, siempre que no se viole la naturaleza confidencial de los mismos, y hablar sobre esos casos. También pueden entrevistar al personal y enterarse de los diferentes trabajos que se realizan en las firmas de abogados, ya que no todos los empleados son abogados. Muchos de nuestros estudiantes son contratados por sus firmas mentoras durante el verano y algunos han trabajado posteriormente en esos bufetes en varios puestos.

Los mentores a menudo llevan a los estudiantes a actividades de la comunidad. Por ejemplo, algunas veces una firma de abogados tiene un socio que fue secretario en el Tribunal Supremo y puede obtener una entrevista con un magistrado del Tribunal. Los mentores pueden llevar a los estudiantes al tribunal para observar un caso que la firma o la entidad gubernamental litiga. Los mentores son excelentes instructores que dedican



Richard Roe, profesor de derecho de la Universidad Georgetown, enseña "Street Law" a una clase en una aldea camboyana en julio de 2004

una gran cantidad de tiempo y de recursos.

P: ¿De qué forma participan los estudiantes adultos en la clínica legal comunitaria de "Street Law"?

Roe: En algunos niveles, de forma muy similar al enfoque de las escuelas secundarias. En la clínica legal comunitaria de "Street Law" enseñamos en una variedad de situaciones comunitarias, cárceles municipales e instalaciones de tratamiento, refugios para desamparados, refugios para mujeres maltratadas, refugios para los que tienen VIH y SIDA, centros de detención de menores y en otros lugares. Principalmente enseñamos a personas que han tenido encuentros con la ley potencialmente adversos o que se hallan en situaciones en que podrían utilizar algunas ideas para hacer que la ley funcione a su favor. En "Street Law" los estudiantes no pueden ofrecer asesoramiento legal, puesto que es un curso de instrucción y los estudiantes todavía no son abogados. Sin

embargo, pueden hablar de la forma en que funciona la ley y explicar los reglamentos y los casos, y de esta manera, las personas pueden tomar decisiones por sí mismas sobre la forma de proceder.

Los estudiantes adultos examinan los reglamentos, los procedimientos y procesos judiciales, por ejemplo, la forma de negociar con los arrendadores o cómo redactar una carta de queja del consumidor. Los temas incluyen vivienda, familia, derechos del individuo, perjuicios, leyes de agravios indemnizables en juicio civil y leyes sobre derechos del consumidor y prestaciones públicas. Mediante estas actividades, los estudiantes aprenden que la ley es una fuerza positiva que reglamenta nuestra conducta en la sociedad, limita el poder excesivo y provee una estructura para el bien común.

P: ¿Cómo se adapta el programa de "Street Law" a otros idiomas, culturas o entornos?

Roe: Creo que el derecho debe comprenderse en el contexto de valores, cultura y opciones. Tengo bastante experiencia en enseñar "Street Law" en otros países. He trabajado en Eslovaquia, la República Checa, Inglaterra, Estambul, la República Dominicana y Camboya. Son lugares muy diferentes. El derecho tiene que surgir de sus principios fundamentales y debe tener conexión con la cultura. Para mí, la idea de llevar "Street Law" a otro país, no es trasladar completamente el sistema estadounidense de justicia y la constitución y las leyes estadounidenses como un trasplante completo a otro lugar. Es cuestión de utilizar ideas fundamentales de derecho que son universales. También trato de comprender la cultura del país, su historia e idioma, y procedo con las lecciones de forma que sean significativas en ese contexto. Algunas partes de "Street Law" no requieren mucha modificación y otras sí lo requieren. Si tenemos que redactar todo un programa educativo para un país, la gente de ese país generalmente lo redacta con sus propias leyes y procedimientos. No obstante, la metodología sigue siendo la misma.

P: ¿En su opinión, el esfuerzo para internacionalizar el concepto de "Street Law" ha tenido éxito?

Roe: No es cuestión tanto de tratar de internacionalizar "Street Law". Se trata de llevar el concepto de hacer que el público participe en la ley, haciendo que la ley sea accesible al ciudadano común. Eso consiste en tener la misión de demostrar que la democracia se basa en la participación del ciudadano informado en el mundo a su alrededor, particularmente en la esfera gubernamental, pero también en las transacciones de su vida diaria. Llega a ser un proceso de democratización poderoso, internacionalmente, puesto que se puede ayudar a la gente a darse cuenta de que la ley puede ser accesible a ellos.

La situación de cada país es diferente, pero realmente puede haber una función para el programa de "Street Law" en algunos lugares. Por ejemplo, la gente en Sudáfrica ha trabajado con ahínco para idear sus propias versiones de "Street

Law", de manera que se adapten a las condiciones locales. Personas que no son profesionales en la materia pueden llevarlo por el país y los maestros pueden enseñar las ideas básicas de derecho y justicia; no hay necesidad de tener abogados o estudiantes de derecho para hacerlo. Los instructores de "Street Law" a menudo provienen de entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales o iglesias. He realizado muchas presentaciones sobre "Street Law" para ese tipo de organizaciones. La idea es adaptar el material a las necesidades e intereses de la gente que lo quiere, con una gran cantidad de comprensión de la cultura.

P: ¿De qué forma evolucionará el programa de "Street Law"?

Roe: "Street Law" hace la ley y la democracia accesibles a la mayor cantidad de gente posible. Le da a la gente una voz que se basa en un juicio inteligente, en el pensamiento bien expresado y en los valores en los que ellos creen. No es que se les dicten los valores a ellos en particular, sino que, en mi opinión, hay valores comunes fundamentales que todos compartimos. Las grandes ideas de la justicia y la democracia llegarán a más gente, y serán mucho más significativas.

En el futuro, más universidades y facultades de derecho en todo el mundo adoptarán los programas de "Street Law". Los estudiantes de derecho lo enseñarán como un servicio público o para cursos de valor académico, como parte de un servicio de aprendizaje. Irán a las comunidades, a las ciudades y a los pueblos a enseñar lo que es la democracia, utilizando las leyes de su propio país.

Seguidamente, creo que al desarrollar estos principios fundamentales y al utilizar estos enfoques, los sistemas de gobierno y la responsabilidad de los gobiernos mejorarán. Será una gran forma de mejorar la promulgación de la justicia a medida que la gente adquiere más capacidad para mantener su interés de participar en el gobierno lo más posible.

Una de las ventajas de "Street Law" es que

en realidad es un programa que lleva a la práctica de forma muy económica. Se puede crear un programa de estudios y entrenar a algunas personas y éstas a su vez pueden enseñar a otras a personas.

Para nosotros un aspecto importante de "Street Law" es que el proceso de aprendizaje es tan importante como lo aprendido. Por ejemplo, lo que realmente se aprende no es si la pena capital es algo bueno o algo malo, sino que, al aprender sobre cualquier tema — ya sea la pena capital, los derechos humanos, las cuestiones de arrendadores y arrendatarios — los estudiantes aprenden a reflexionar sobre cuáles son los valores subyacentes, cuáles son las varias opciones de política, cómo se sirve el mayor bien común, y cómo se protegen los derechos del individuo. De esa manera, "Street Law" hace que la gente piense sobre lo que puede lograrse mediante la ley.

Esto funciona internacionalmente porque no llegamos teniendo en mente una materia en particular o con una tendencia en particular para enseñar. Enseñamos en gran parte los elementos fundamentales para lograr la democracia y la justicia en la sociedad. Enseñamos lo que esos procesos y herramientas son en cuanto a su aplicación a una cuestión cualquiera.

Las opiniones expresadas en esta entrevista no reflejan necesariamente las opiniones o las políticas del gobierno de Estados Unidos.

Author photo: Richard Roe. Cortesía del autor

Bibliografía (en inglés)

Lecturas adicionales sobre los Tribunales

PRO BONO

Association of American Law Schools Equal Justice Project

Pursuing Equal Justice: Law Schools and the Provision of Legal Services. Washington, DC: Association of American Law Schools, 2002.

http://www.aals.org/equaljustice/final_report.pdf (accessed August 3, 2004)

Binder, Steven R.

The Homeless Court Program: Taking the Court to the Streets. Washington, DC: American Bar Association, Commission on Homelessness and Poverty, 2002.

Rhode, Deborah L.

"Access to Justice: Connecting Principles to Practice," *Georgetown Journal of Legal Ethics*, Vol. 17 (Spring 2004) pp. 369-422.

Street Law for Youth Courts: Educational Workshops. Washington, DC: Street Law, Inc., 2002.

CLINICAL LEGAL EDUCATION

Arbetman, Lee P. and Edward L. O'Brien

Street Law: A Course in Practical Law. 7th ed. New York: McGraw-Hill, 2004.

Association of American Law Schools Pro Bono Project

A Handbook on American Law School Pro Bono Programs. Washington, DC: AALS, 2001.

<http://www.aals.org/probono/probono.pdf> (accessed August 3, 2004)

Gould, Keri K. and Michael L. Perlin

"Johnny's In The Basement/Mixing Up His Medicine: Therapeutic Jurisprudence and Clinical Teaching," *Seattle University Law Review*, Vol. 24 (2000) pp. 339-381.

Wizner, Stephen

"The Law School Clinic: Legal Education in the Interests of Justice," *Fordham Law Review*, Vol. 70 (2002) pp. 1929-1940.

CITIZEN VOLUNTEERS

Dickey, Walter J. and Peggy McGarry

Community Justice in Rural America: Four Examples and Four Futures. Washington, DC: U. S. Department of Justice, Office of Justice Programs, 2001. <http://www.ncjrs.org/pdffiles1/bja/182437.pdf> (accessed August 3, 2004)

Hans, Valerie P.

"Introduction: Lay Participation in Legal Decision Making," *Law and Policy*, Vol. 25. No. 2. (April 2003) pp. 83-92.

Leenhouts, Keith J.

Misdemeanor Courts, Hope for Crime Weary America: Volunteer Mentoring in Misdemeanor Courts. Reno, NV: National Judicial College, 2000.

Roman, Caterina G. et al.

Understanding Community Justice Partnerships: Assessing the Capacity to Partner. Washington, DC: Urban Institute, Justice Policy Center and Caliber Associates, 2003. <http://www.ncjrs.org/pdffiles1/nij/grants/196552.pdf> (accessed August 3, 2004)

Recursos en la Internet (en inglés)

Sitios en la internet sobre los Tribunales

PRO BONO LAW

American Association of Law
Schools Pro Bono Project
<http://www.aals.org/probono/index.html>

American Bar Association,
Division of Legal Services, Promoting
Equal Access to Justice
<http://www.abanet.org/legalervices/publications/home.html>

American Bar Association
Pro Bono Center
<http://www.abanet.org/legalervices/probono/home.html>

Equal Justice Works
(formerly the National Association
of Public Interest Law)
<http://www.napil.org>

Legal Services Corporation
Resource Library
<http://www.lri.lsc.gov>

Legal Services: State Links

http://www.ncsconline.org/WC/Publications/KIS_ProBonStLnks.pdf

National Center for State Courts Documents: Legal Services/Pro Bono

http://www.ncsconline.org/wcds/Pubs/pubs1.asp?search_value=Legal%20Services/Pro%20Bono&major_subject_area=The%20Bar%20and%20Legal%20Services

National Legal Aid and Defender's Association
<http://www.nlada.org>

Pro Bono Institute at Georgetown University
Law Center
<http://www.probonoinst.org>

Washington State Access to Justice
<http://www.waaccesstojustice.org>

CLINICAL LEGAL EDUCATION

Clinical Legal Education:
An Annotated Bibliography
<http://faculty.cua.edu/ogilvy/Biblio04.pdf>

**Directory of Law School and Public
Interest and Pro Bono Programs**

<http://www.abanet.org/legalservices/probono/lawschools/home.html>

**Pursuing Equal Justice: Law Schools
and the Provision of Legal Services**

<http://www.aals.org/equaljustice/final%5Freport.pdf>

Street Law

www.streetlaw.org

CITIZEN VOLUNTEERS

American Bar Association, Coalition for Justice

<http://www.abanet.org/justice/home.html>

**Noteworthy Court-Community Relations
Activities: A Compilation of State and Local
Court Programs**

<http://www.american.edu/spa/justice/publications/ccrp.html>

**Opening the Courts to the Community:
Volunteers in Wisconsin's Courts**

<http://www.ncjrs.org/pdffiles1/bja/178935.pdf>

Pennsylvanians for Modern Courts

<http://www.pmconline.org>

Volunteers in the Courts: A Resource Guide

http://www.ncsconline.org/WC/Education/KIS_VoluntGuide.pdf

El Departamento de Estado de Estados Unidos no asume responsabilidad por el contenido y disponibilidad de los recursos citados aquí, todos los cuales estaban activos en Agosto de 2004.

Temas de la Democracia, Volumen 9, Número 2, Agosto de 2004



Temas *de la* Democracia

A G O S T O D E 2 0 0 4



ACCESO A LOS TRIBUNALES *y justicia igual para todos*

OFICINA DE PROGRAMAS DE INFORMACIÓN INTERNACIONAL

DEPARTAMENTO DE ESTADO DE ESTADOS UNIDOS